



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores que dará servicio al nuevo centro de datos CAR, en los términos municipales de Zaragoza y El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL (AWS España). (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2025/05153).

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece en su artículo 7 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos comprendidos en el anexo II. El proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores que dará servicio al nuevo centro de datos CAR, en los términos municipales de Zaragoza y El Burgo de Ebro (Zaragoza), queda incluido en el anexo II, Grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua. f) Instalaciones de conducción de agua a larga distancia no incluidas en el anexo I, situadas en suelo no urbano y que tengan una longitud superior a 10 km, así como aquellas por debajo de este umbral cuando cumplan los criterios generales 1 o 2.

Potestativamente, Amazon Data Services Spain, SL, como promotor del proyecto de infraestructura hidráulica exterior que dará servicio al centro de datos de Walqa (WQA), en el término municipal de Huesca (Huesca), promovido por Amazon Data Services Spain, SL (AWS España), ha decidido someter el proyecto y su estudio de impacto ambiental al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con el artículo 7. Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, epígrafe d) Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo solicite el promotor, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. Antecedentes.

Con fecha 7 de enero de 2020 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, la Orden VMV/1766/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por "Amazon Data Services Spain, SL".

Con fecha 27 de julio de 2020, el INAGA emite las resoluciones por la que se formulan las declaraciones de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada de los proyectos de centros de almacenamiento de datos a ubicar en La Plataforma Logística de Huesca Sur (PLHUS), en el término



municipal de Huesca, promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expediente INAGA/500301/02.2019/12452); en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expediente INAGA/500301/02.2019/12453) y a ubicar en el polígono industrial El Espartal II en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expediente INAGA/500301/02.2019/12454).

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón establece en su artículo 35 el procedimiento que debe seguirse para conseguir la declaración de interés general por parte del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, acuerda declarar el proyecto "Expansión Región AWS Aragón" en los términos municipales de Zaragoza, Huesca, Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro y La Sotonera, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley. Asimismo, se acuerda atribuir a la citada mercantil la condición de promotora definitiva del Plan y de los Proyectos de ejecución, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución de los citados Planes y Proyectos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y resto de normativa aplicable. El acuerdo fue publicado mediante Orden EEI/579/2024, de 29 de mayo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 10 de junio de 2024.

Con fecha 1 de agosto de 2024, el INAGA emite Resolución por la que se notifica el resultado del trámite de consultas y se da traslado del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón del Proyecto de "Expansión Región AWS en Aragón" en los términos municipales de Villanueva de Gállego, Huesca, la Sotonera, El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por Amazon Data Services Spain, SL (Expediente INAGA 500201/71B/2024/05442).

Mediante Orden FOM/1517/2024, de 4 de diciembre, se aprobó inicialmente el Plan de Interés General de Aragón "Expansión de la Región AWS en Aragón" ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 13 de diciembre de 2024).

En diciembre de 2024, tiene entrada en registro de INAGA la solicitud de Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los Centros de Datos ubicados en los términos municipales de Villanueva de



Gállego (Expediente INAGA 500301/02/2024/12129, VDG1 y Expediente 500301/02/2024/12130, VDG2), Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los Centros de Datos de Huesca (Expediente INAGA 500301/02/2024/12131), Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los Centros de Datos de El Burgo de Ebro (Expediente INAGA 500301/02/2024/12132) y Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los Centros de Datos de Zaragoza-La Cartuja (Expediente INAGA 500301/02/2024/12133). Actualmente se encuentran en tramitación.

En mayo de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística remite al INAGA las solicitudes relativas a las tramitaciones ambientales del estudio ambiental estratégico (Expediente INAGA 500201/71/2025/5122), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización WQA (Expediente INAGA 500201/01B/2025/5139), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización BDE (Expediente INAGA 500201/01B/2025/5140), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización CAR (Expediente INAGA 500201/01B/2025/5136), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización VDG2 (Expediente INAGA 500201/01B/2025/5138), evaluación de impacto ambiental para infraestructura común de agua para BDE (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05158), evaluación de impacto ambiental para infraestructura de agua de VGG1 y VDG2 (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05152), evaluación de impacto ambiental para infraestructura de agua de WQA (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05159), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado para parcelas VDG1 y VDG2 (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05099), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión VDG1E (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05101), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado WQA (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05102), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado CAR (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05105), evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de interconexión con fibra óptica del actual centro de datos denominado BDE0 y los futuros centros de datos de BDE y CAR (Expediente INAGA 500201/01B/2025/05111). Por último, consta la solicitud de autorización relativa a la Interconexión de fibra óptica entre el centro de datos existente VDG y los nuevos centros de datos VDG1 y VDG2, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza) (Expediente INAGA 500201/20/2025/05111). Todos estos proyectos están promovidos por Amazon Data Services Spain, SL.

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de julio de 2025, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan de



Interés General “Expansión Región AWS en Aragón” y se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emiten los informes de impacto ambiental de los proyectos de urbanización de polígono industrial en Zaragoza (CAR), en Villanueva de Gállego (VDG2), en Huesca (WQA) y en El Burgo de Ebro (BDE), en los términos municipales de Zaragoza, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro en la provincia de Zaragoza y en el término municipal de Huesca en la provincia de Huesca, promovido por Amazon Data Services Spain, SL (AWS España). (Expedientes INAGA 500201/71H/2025/05122, 500201/01B/2025/05136 (Urbanización CAR), 500201/01B/2025/05138 (Urbanización VDG2), 500201/01B/2025/05139 (Urbanización WQA) y 500201/01B/2025/05140 (Urbanización BDE).

Con fecha 25 de agosto de 2025 se publica la Orden FOM/1040/2025, de 22 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de agosto de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan de Interés General de Aragón “Ampliación Región Aws Aragón” promovido por Amazon Data Services Spain, SL.

2. Tramitación, consultas e información pública.

Mediante Anuncio conjunto fechado el 11 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sometió a información y participación pública el Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón” promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL, y su documentación ambiental asociada, por el plazo de veintitrés días hábiles (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 18 de diciembre de 2024).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el trámite de información y participación pública se realiza de forma conjunta con el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), incluyendo en la información pública los proyectos básicos para la Autorización Ambiental Integrada de los centros de datos y los estudios de impacto ambiental asociados, que se tramitan en el órgano autonómico.

Este trámite de información pública estará dirigido al público en general, a las personas físicas y jurídicas que se consideren interesados de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que



se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Se formula consulta personalizada a las administraciones, organismos, entidades y asociaciones indicadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la elaboración del documento de alcance del estudio de ambiental estratégico del Plan.

- Gobierno de Aragón: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

- Administración local: Comarca Central de Zaragoza, Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca; Diputación Provincial de Huesca; Diputación Provincial de Zaragoza.

- Entidades y público en general: Consejo de Protección de la Naturaleza; Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR; Acción Verde Aragonesa; Ecologistas en Acción - Ecofontaneros; Ecologistas en Acción - Huesca; Fundación Ecología y Desarrollo; Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos; Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife); Unión General de Trabajadores; Comisión Obreras; Confederación de Empresarios de Aragón (CREA); Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa en Aragón (CEPYME).

- Otras entidades: Suelo y Vivienda de Aragón, SLU; Aragón Plataforma Logística SAU (PLHUS); Parque Tecnológico Walqa SA; Club de Vuelo ULM Villanueva de Gállego, Entidad Urbanística de Conservación Sector 13/ 14B EL Espartal (El Burgo de Ebro), Entidad Urbanística de Conservación Parque Tecnológico Walqa (Huesca), Entidad Urbanística de Conservación Huesca Plhus (Huesca), Entidad Urbanística de Conservación Parque Tecnológico Reciclado "López Soriano" (Zaragoza), Polígono Empresarium, Edistribución Redes Digitales, SL, Red Eléctrica De España, SAU (REE), Enagas, SA, Nedgia, SA, Vodafone España, SAU, Redexis, SA, Telefónica De España, SAU.

Otros municipios afectados por infraestructuras eléctricas, fibra o de aguas: Alerre; Alfajarín; Almudévar; Chimillas; Fuentes de Ebro; La Puebla de Alfindén; Monflorite-Lascasas; Nuez de Ebro; Pastriz; San Mateo de Gállego; Villafranca de Ebro; Zuera; Osera de Ebro; Vicién; Vicién; Lupiñén-Ortilla.

Además, se solicitan cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes. En particular, se solicita informe a los siguientes organismos e instituciones públicas, muchos de ellos, también objeto de consulta por parte del INAGA:



- Administración General del Estado: Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE); Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; AESA- Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Ministerio de Defensa; Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública; Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Gobierno de Aragón: Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Educación, Cultura y Deporte; Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial; Dirección General de Transportes. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial; Dirección General de Energía y Minas. Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; Dirección General de Interior y Emergencias. Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública; Instituto Aragonés del Agua. Departamento de Medio Ambiente y Turismo; Dirección General de Gestión Forestal. Departamento de Medio Ambiente y Turismo; Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias); Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial (informe de evaluación impacto de género).

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, remite al órgano ambiental INAGA el resultado de los trámites de información pública y consultas, así como el expediente completo en mayo y junio de 2025, en los que indica que se han presentado alegaciones e informes preceptivos conforme a la normativa aplicable, así como aquellos otros cuya evacuación se ha considerado conveniente. En particular, obran los informes y alegaciones presentados por: Aeródromo Villanueva de Gállego, AESA - Agencia Estatal de Seguridad Aérea, NEDGIA Aragón, SA, Asociación Amigos de la Tierra, Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón, Secretaría General Técnica. Dpto. Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Administrador de infraestructuras ferroviarias - ADIF, Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, Ayuntamiento de Almudévar, Ecologistas en Acción, TunubeseCamirio, Asociación plataforma a favor de los Paisajes de Teruel, Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife), Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Ayuntamiento de Zaragoza, Ayuntamiento de Huesca, Dirección General de Política Energética y Minas (MITECO), Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, Clúster de la Energía de Aragón, Agentes Sociales (CEOE, CEPYME, UGT, CCOO), Desarrollos Ecoindustriales La Cartuja SL, Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón, TECNARA - Clúster Tiet de Aragón, Asociación



Investigación Desarrollo e Innovación en Aragón (IDIA), Entidad Urbanística Conservación Sector I-13-14b del PGOU de El Burgo de Ebro, Asociación Naturalista de Aragón ANSAR, Fundación Mi Casa, Ebrópolis, Instituto Aragonés del Agua, Dirección General de Interior y Emergencias, Amazon Data Services Spain, SL, Asociación Cluster de la Salud de Aragón (Arahealth), Edistribución Redes Digitales, SLU, Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro, Red Eléctrica, Subdirección General Planificación Ferroviaria, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Junta de Compensación del Sector R-5 del PGOU de El Burgo de Ebro, Ministerio de Defensa, Marcos Capdevila Palud, Dirección General Aviación Civil, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro y Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (informes de compatibilidad urbanística) y una alegación particular.

La totalidad de las alegaciones recibidas en el trámite de consultas e información pública se recogen en la Resolución de la declaración ambiental estratégica del Plan de Interés General de Aragón del Proyecto de "Expansión Región AWS en Aragón" en los términos municipales de Villanueva de Gállego, Huesca, la Sotonera, El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por Amazon Data Services Spain, SL. Las respuestas y alegaciones recibidas en relación al proyecto objeto de la presente Resolución se detallan a continuación.

Se destacan los siguientes aspectos que hacen referencia al Plan de Interés General de Aragón. Ampliación de la Región AWS en Aragón. Tomo VI Zaragoza-La Cartuja. Proyecto de Infraestructura de Agua, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL.

- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, remite informe técnico urbanístico fechado el 14 de enero de 2025, en el que se indica que el ámbito del PIGA denominado "El Espartal III" tendrá la clasificación de suelo urbanizable delimitado, que en su interior se incluye una parcela con destino a equipamiento público DE-PA/1, denominada Torre de Pradas y que, conforme a la página 9 del Documento de adaptación urbanística, "al calificar este edificio y su entorno como equipamiento, el Ayuntamiento podrá darle el uso público que considere de acuerdo con las normas urbanísticas". Dada su proximidad a la vía del ferrocarril, resulta aplicable el régimen de distancias previstas en dicha normativa sectorial. No obstante, conforme a la documentación escrita y gráfica aportada, se grafían unas zonas de dominio público, protección y límite de edificación de 8, 70 y 50 m respectivamente cuando, de acuerdo a la regulación vigente de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (jerárquicamente superior al régimen de distancias previsto en el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba



el Reglamento del Sector Ferroviario), las distancias para suelo urbanizable delimitado son de 5 m para la zona de dominio público, 20 m para la zona de protección y 20 m para la zona de límite de edificación. Se concluye solicitando la rectificación de las distancias establecidas en toda la documentación escrita y gráfica del Plan de Interés General de Aragón para ajustarse al régimen previsto en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario para el suelo urbanizable delimitado.

Se aporta informe, fechado el 23 de enero de 2025, en el que se establecen una serie de consideraciones como que el proyecto "Expansión Región AWS Aragón" representa una oportunidad estratégica para el desarrollo económico y social de nuestra localidad, consolidando su posición como ubicación clave para infraestructuras tecnológicas críticas en Aragón. Que desde la implantación inicial de AWS en el municipio, la compañía ha demostrado ser un socio comprometido con el desarrollo local, estableciendo una relación de colaboración que ha beneficiado significativamente a nuestra comunidad. Esta experiencia positiva nos permite valorar con optimismo la expansión propuesta. Que, a través del programa inCommunities, AWS ha desarrollado en nuestro territorio iniciativas de alto valor social, demostrando un compromiso real con nuestra comunidad. Que el proyecto contribuirá a reforzar el papel de El Burgo de Ebro en el desarrollo tecnológico de Aragón, mejorando el atractivo del municipio para futuras inversiones en el ámbito industrial y tecnológico. Las mejoras en infraestructuras asociadas al proyecto, especialmente en el ámbito energético, beneficiarán además al conjunto de nuestro tejido industrial. Y que la implantación de AWS en nuestro municipio ha demostrado ser compatible. Se solicita que se tenga en cuenta el respaldo de este Ayuntamiento al proyecto "Expansión Región AWS Aragón", por su carácter estratégico para el desarrollo de El Burgo de Ebro y su contribución al progreso económico y social del municipio.

El Ayuntamiento remite nuevo informe técnico urbanístico, fechado el 28 de febrero de 2025, en el que se refiere a las reservas dotacionales y la compensación por la reducción de algunas zonas verdes en determinados puntos del sector debido a la nueva ordenación del PIGA. Se indica que se propone calificar un total de 56.800,28 m² para dotacionales locales ubicadas, principalmente, en el borde exterior del sector. En concreto, dos parcelas de 49.527,01 m² con destino a zonas verdes (DV-ZV/1 y DV-ZV/2) y una de 7.273,27 m² de equipamiento público (DE-PA/1), señalando la dificultad de implantar el uso de equipamientos propuesto con relación a esta última parcela. Atendiendo a las características de la parcela y del propio sector, se estima más adecuado cambiar su calificación a zona verde, ampliando así el sistema de zonas verdes públicas que bordea el perímetro exterior del sector, ya que estos espacios tienen un uso más efectivo como banda de transición y protección entre la zona industrial y las infraestructuras



de comunicaciones existentes en el entorno inmediato (vía de ferrocarril y carreteras N-232/A-68, ARA-1 y A-222). Por ello, se establece como conclusión que se modifique la calificación de la parcela de 7.273,27 m² propuesta como equipamiento (DE-PA/1) para que pase a zona verde (dentro de la parcela DV-ZV/2).

- Ayuntamiento de Zaragoza, informa que el proyecto consolida la posición de Zaragoza como hub tecnológico del sur de Europa, diversificando el tejido industrial de La Cartuja y potenciando el desarrollo económico de la zona. Que AWS se ha integrado plenamente en el ecosistema económico; empresarial y tecnológico aragonés, participando activamente en las asociaciones empresariales, clústeres tecnológicos y foros de innovación y que la apuesta por la sostenibilidad de AWS se alinea con los objetivos de Zaragoza como Capital Verde Europea. También se indica que las inversiones en infraestructuras en La Cartuja mejorarán la competitividad de toda la zona industrial, que el proyecto implementa tecnologías punteras en eficiencia energética y puede servir como laboratorio urbano para soluciones innovadoras en sostenibilidad, generando conocimientos exportables a otras ciudades europeas y que la presencia consolidada de AWS en Aragón, ha creado una red de colaboración que beneficia a todo el territorio, reforzando el papel de Zaragoza como motor de innovación sostenible en la región. Se han emitido los siguientes informes sectoriales desde diferentes áreas del Ayuntamiento.

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda - Oficina Técnica del Ciclo Integral del Agua. Indica que el servicio de abastecimiento de agua potable debe satisfacer de forma prioritaria las necesidades domiciliarias de la población urbana y las caracterizadas como suministros críticos, seguido de los usos industriales y comerciales, quedando el resto de usos supeditados a los anteriores. Aunque desde el punto de vista hidráulico la red municipal de abastecimiento de agua pudiera asumir en condiciones normales un cierto nivel de demanda, ha de manifestarse que lo indicado en este informe no debe suponer una garantía estricta de volúmenes y caudales, más allá de lo reflejado en la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua (OMECGIA). Respecto del suministro de agua desde la red municipal de agua potable, ha de indicarse en primer lugar que todas las instalaciones de abastecimiento de agua que se autoricen (estaciones de bombeo, tuberías, toma de consumo doméstico y demás elementos), se considerarán como acometidas para el uso de la instalación industrial, por lo que no serán susceptibles de recepción municipal; la titularidad, responsabilidad y mantenimiento serán del titular de la instalación industrial a la que sirve". En cuanto al abastecimiento agua potable, a la vista de las características y situación altimétrica del depósito del polígono y efectuada una simulación del modelo matemático de la red municipal, se infiere que la presión en el punto de toma en situación de funcionamiento normal, presentará un nivel de presión



actualmente en el entorno de 5 kg/cm^2 , por ello se recomienda replantearse la necesidad de efectuar una presurización y, en caso de precisarse, plantear su ubicación en la parcela privada y no en terreno público (rotonda), la instalación deberá contar con depósito estanco previo al bombeo, tal y como se prescribe en la OMECGIA. Para garantizar el nivel de servicio de la red municipal de abastecimiento del polígono Empresarium, el caudal a extraer no deberá superar los $4,3 \text{ l/seg.}$ en régimen de funcionamiento normal. Para ello, posteriormente a la conexión, se instalará una válvula reguladora de caudal con ese tarado. El volumen anual solicitado según se refleja en la memoria es de 5.311 m^3 anuales; en caso de superarse este volumen el Ayuntamiento se reserva la potestad de ejercer las acciones correctoras pertinentes”. Respecto a la toma de agua para uso industrial: “toma de agua para uso industrial y la vista del esquema previsto, ha de hacerse notar que la tubería municipal de 500 mm. a la que se propone conectar, se alimenta de un tramo de 600 mm. de titularidad de la empresa estatal, Aguas de las Cuencas del España, que alimenta igualmente otra tubería de alimentación a las poblaciones del Burgo de Ebro y Fuentes de Ebro. Para garantizar el nivel de servicio de la red municipal de abastecimiento del polígono Empresarium, el caudal máximo a extraer no deberá superar los $11,5 \text{ l/seg.}$ Para ello, posteriormente a la conexión y previamente al bombeo, se instalará una válvula reguladora de caudal con ese tarado. El volumen anual solicitado según se refleja en la memoria es de 204.697 m^3 anuales; en caso de superarse este volumen el Ayuntamiento se reserva la potestad de ejercer las acciones correctoras pertinentes. La dotación del caudal de agua solicitado, independientemente que pueda ser servida por la red de abastecimiento municipal, podría implicar en algún momento una ligera disminución de presión en algunos puntos de la red lo que pudiera afectar a la funcionalidad de su red, se estima que sería conveniente que ACUAES informara respecto de su funcionalidad, y/o adaptaciones del régimen de funcionamiento de su sistema que, en su caso, debieran adoptar”. Dado que las dos conexiones (industrial y doméstica) propuestas proceden de redes con distintas características de presión de trabajo, las instalaciones dependientes de ambas conexiones no deberán estar conectadas en ningún caso, ni con redes de agua de otros orígenes.

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda - Dirección de Infraestructuras, informa respecto a la recepción de la urbanización indicando que los viales ejecutados dentro del proyecto de urbanización, así como las acometidas de servicios indicadas no han de ser de recepción municipal. Considera que se debe establecer con total claridad qué superficies pasarán a ser de titularidad privada, cuales podrán ser de titularidad privada, pero de uso público, así como las superficies que, tras la ejecución de las obras de urbanización, serán cedidas, ya sea a la Administración Local u otra.



Zaragoza Ecociudad señala que el proyecto plantea abastecimiento de agua bruta del Canal Imperial de Aragón y de la red de la red de riego de la finca Agro Ayerbe y de agua potable de la red municipal de Zaragoza en el polígono Empresarium. La infraestructura cuenta en el municipio con estaciones de bombeo y canalizaciones que afectan distintas clases de suelo. En relación con estas previsiones, deberá informar el Departamento de Infraestructuras. No obstante, debe considerarse dicha conexión como una toma de abastecimiento privada conforme con los preceptos y garantías de suministro y gestión que prevé la Ordenanza municipal para la Ecoeficiencia y Calidad en la Gestión Integral del Agua en el (OMECCIA). Por otra parte, se deberá tener en cuenta si la conexión a la tubería municipal puede condicionar el desarrollo del suelo urbano no consolidado y el suelo urbanizable de la Cartuja Baja previsto en el Plan General. Concluye indicando que deberá informar el Departamento de Infraestructuras sobre las previsiones que realiza para el suministro de agua potable desde la red municipal la parcela de centro de datos tanto para consumo como para refrigeración. Deberá informar la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza sobre las redes de vertido que se proyectan (residuales, de proceso y pluviales). Se tendrán en cuenta los efectos del desvío de las posibles escorrentías hacia el exterior que origina la implantación de la parcela de centro de datos.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, informa de acuerdo a la redacción del convenio interadministrativo y refiere a las cláusulas sobre las que no se tiene que objetar desde el punto de vista jurídico y se realizan una serie de consideraciones con respecto al contenido de otras cláusulas.

Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación del Departamento de Planificación y Diseño Urbano. Analizada la documentación aportada, desde el punto de vista urbanístico se realizan una serie de consideraciones, respecto a los distintos PIGAs dentro del municipio; respecto a los suelos que eran de protección del secano y la estepa estaban afectados por el Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla y en los suelos de protección de las vales se establecía que se deben valorar expresamente la incidencia del riesgo de inundaciones, sin que estas cuestiones se hayan tenido en consideración en las propias determinaciones de la parcela. Señala que no se incluye valoración de incidencia de los nuevos accesos con el sistema viario existente. Respecto al emplazamiento de las nuevas zonas verdes; posibles ajustes en la planificación del uso del suelo para cumplir con las normativas urbanísticas; mantenimiento del vial y del sistema general de acceso. También se realizan una serie de consideraciones con respecto a varias cláusulas del convenio, concretamente la tercera, sexta, octava, novena, décima y undécima.

Oficina de medio ambiente y acción climática y salud pública: La empresa deberá disponer de una arqueta habilitada para la toma de muestras y el aforo de caudales en los conductos de desagüe a la red de alcantarillado de su propiedad, con acceso



desde el exterior para que los técnicos municipales puedan llevar a cabo la toma de muestras en cualquier momento.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, remite la propuesta de informe urbanístico. Inicialmente se recogen algunas de las características de los diferentes ámbitos de actuación del PIGA y se indica que desde Comisaría de Aguas se solicita informe al Área de Calidad de Aguas, a la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo de cuenca, a la Dirección Técnica y a la Secretaría General de este Organismo.

La Dirección Técnica concluye que el Servicio 1.º de Explotación informa que se deberán tener en cuenta las consideraciones incluidas en el informe sobre la canalización de la fibra óptica, cruces del canal, tubería de abastecimiento de agua por el talud del camino del Canal Imperial, y por la construcción de la balsa lateral, para la redacción de los correspondientes proyectos constructivos y antes de la ejecución de los trabajos, debiendo solicitar el promotor las correspondientes autorizaciones de obra ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La Secretaría General de este Organismo comunica que, los usos que impliquen un aprovechamiento especial o un uso privativo sobre un bien de dominio público estatal, requerirán de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo conforme a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas el cual posibilitaría, en los casos en que sí proceda, la emisión del correspondiente título habilitante, tal y como establece el artículo 86 de la mencionada Ley, al ser bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables de acuerdo con el 30.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y que, por tanto, cuentan con un régimen especial de protección al estar vinculados al uso público para el que fueron expropiados.

Comisaría de Aguas refiere a la diferente legislación de aplicación y los permisos y autorizaciones necesarios en cada caso, e indica que se ha comprobado, consultados los Mapas de Peligrosidad y Riesgo elaborados en el marco del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) que, los ámbitos seleccionados para la ubicación de los nuevos centros de datos se localizan fuera de la zona de flujo preferente y de la zona inundable de los diferentes cauces afectados. Realiza una serie de indicaciones, en relación con las afecciones a cauces, derivadas de la ejecución de las diferentes actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los nuevos centros de datos (fibra óptica, vertidos a cauce, líneas eléctricas, etc), cuya ejecución se realizará fuera de cada uno de los ámbitos y especifica la documentación técnica que se debe aportar a la hora de solicitar la autorización para la ejecución del puente sobre el barranco de Las Casetas: estudio hidráulico, perfiles transversales, etc.



Se considera que los Proyectos de urbanización que desarrollen los ámbitos contemplados en el PIGA deberán incluir un estudio hidrológico-hidráulico que analice las condiciones de laminación e infiltración y justifique la eficiencia de los Sistemas de Drenaje Sostenible introducidos en cada uno de los ámbitos, para lo cual puede servir como herramienta la Guía de Adaptación al Riesgo de Inundación: Sistemas de Drenaje Sostenible. En lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, se informa favorablemente las actuaciones proyectadas sujetas a una serie de previsiones que se incluyen.

En relación con la recogida de aguas pluviales para su utilización posterior en el proceso industrial (refrigeración) o para el riego de las zonas ajardinadas, tal y como se refleja en la documentación, señalar que si la recogida y el uso se realizan en la misma finca, quedará enmarcado dentro de los usos privativos por disposición legal recogidos en el artículo 54.1 del TRLA, pudiendo emplearse sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Aguas y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y de la prohibición del abuso del derecho. Por lo tanto, se tratará de un aprovechamiento de aguas pluviales dentro de la misma finca que se deberá comunicar al organismo de cuenca. Si, por el contrario, la recogida y el uso no se realizan en la misma finca, se deberá solicitar concesión de aprovechamiento de aguas, que se deberá ajustar a lo establecido en los artículos 93 y ss. del RDPH.

Cabe recalcar la importancia de minimizar el posible impacto de los procesos tormentosos en el ámbito de actuación, diseñando las instalaciones de saneamiento apropiadas que permitan un desagüe correcto.

Se deberán tramitar los correspondientes expedientes administrativos de solicitud y/o modificación de características de concesión, para adecuarse a la realidad actual de los aprovechamientos a los que se hace referencia en el informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica, del cual se adjunta copia. Asimismo, en las actuaciones que corresponda, también se deberán tramitar los correspondientes expedientes administrativos de solicitud de perforación y/o autorización de uso de pozos.

En relación con las actuaciones que afecten a infraestructuras y bienes de este Organismo se comunica que se deberá estar a lo señalado en los informes de la Dirección Técnica y Secretaría General de este Organismo.

Por último, se destaca por su magnitud la ocupación de la balsa lateral proyectada a pie del Canal Imperial en las parcelas 178, 181 y 50 del polígono 1 en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), pertenecientes al dominio público, que quedará sometida a las consiguientes restricciones inherentes a esa condición.



- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, emite informe en el que indica que los nuevos instrumentos de planificación urbanística, y las modificaciones realizadas en los mismos, cuando incluyan dentro de su ámbito alguna línea de ferrocarril en servicio que forme parte de la Red Ferroviaria de Interés General, o planificada que cuente con un estudio informativo aprobado o en trámite de información pública, deben tener en cuenta la legislación sectorial ferroviaria, cuyas normas básicas son, en el ámbito de competencia del Estado, la Ley del Sector Ferroviario (Ley 38/2015, de 29 de septiembre, modificada por la Ley 26/2022, de 19 de diciembre), en adelante LSF, y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre), en adelante RSF, en todo aquello que no contradiga a la citada Ley. Cita los artículos de la legislación con incidencia en el planteamiento urbanístico, la zona de dominio público ferroviario, zona de protección y línea límite de la edificación.

Cabe indicar que para ejecutar en las zonas de dominio público y de protección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, así como cambiar el destino de estas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas, y plantar o talar árboles, se requiere la previa autorización del ADIF, adoptando para ello las medidas de control de riesgo necesarias con el objeto de que éste resulte aceptable de acuerdo con el método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones. Así mismo, desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, cabría indicar que, en el ámbito del emplazamiento de CAR, no existe ningún estudio informativo aprobado definitivamente que deba ser tenido en cuenta.

Finalmente, para efectuar los cruces previstos de las redes de agua, eléctrica, de fibra óptica y de los viales de acceso con las infraestructuras ferroviarias existentes señaladas en el apartado 4 del presente informe, de conformidad con la legislación sectorial ferroviaria, se deberá disponer de la previa autorización de ADIF.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias - ADIF, informa que los sectores de actuación del PIGA en Zaragoza, no incluyen en su delimitación terrenos ocupados por las infraestructuras ferroviarias, y en los documentos de adaptación urbanística no se aprecian determinaciones que impidan el ejercicio de las competencias de ADIF. Con carácter general, en las actuaciones urbanísticas colindantes con el Sistema General Ferroviario deberá respetarse el régimen de distancias especificado en la normativa sectorial ferroviaria, debiéndose someter a informe de ADIF todos los instrumentos que establezcan la ordenación detallada y la ejecución material de las actuaciones urbanísticas que se vean afectadas. Informa que para ejecutar obras o instalaciones en zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria se requerirá previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias correspondiente, ADIF (Red Convencional) o ADIF-



Alta Velocidad (Red de AV). Corresponde al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la planificación de la infraestructura ferroviaria integrante de la Red Ferroviaria de Interés General siendo de su competencia la información relativa a las infraestructuras ferroviarias planificadas. Finalmente, ADIF emite informe favorable al proyecto en el ámbito de sus competencias.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, Bases de Datos, expedientes relacionados y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento de los proyectos, se considera posible la afección de estos al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por los proyectos. En el centro de datos de La Cartuja deberán realizarse prospecciones arqueológicas previas a la implantación del proyecto en los terrenos afectados y canalizaciones de la red de abastecimiento de agua. Asimismo, al encontrarse en el entorno de protección del Canal Imperial de Aragón, incoado Bien de Interés Cultural, deberá ser remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, por ubicarse en el entorno de un BIC, y que emitirá las prescripciones o condicionantes oportunos al respecto.

Las zonas en las que hayan de realizarse prospecciones arqueológicas deberán tener en cuenta que estas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, arqueólogos, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; que los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a esta Dirección General para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas que se consideren adecuadas y que esta Dirección General podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, las cuales se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha de registro de entrada INAGA, de 1 de agosto de 2025 la Dirección General de Planificación Estratégica traslada al órgano ambiental la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados de las prospecciones arqueológicas en el proyecto suministro de redes de agua asociados al centro de datos CAR, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), en el que se indica que se han cumplido las prescripciones emitidas en la resolución de autorización en las zonas objeto del proyecto de referencia y que el informe presentado reúne la información resultante de las actuaciones realizadas recientemente y la información extraída de expedientes anteriores. Por último, indica que en el control y seguimiento arqueológico realizado no se han detectado



afecciones directas al patrimonio arqueológico. En base a lo anterior, la Dirección General de Patrimonio Cultural resuelve las siguientes medidas preventivas de obligado cumplimiento: 1º.- Con carácter general para todo el proyecto: Cualquier modificación en el proyecto deberá ser inmediatamente comunicada a esta Dirección General con el objetivo de valorar nuevas posibles afecciones sobre el patrimonio cultural. En cuanto al tránsito de maquinaria y vehículos de obra, zonas de aparcamiento y de acopio de materiales, deberán ceñirse a las zonas prospectadas. El incumplimiento de las medidas correctoras presentadas en esta resolución puede dar lugar a infracción administrativa de acuerdo a la ley de patrimonio cultural de Aragón 3/99 de 10 de enero. 2º.- Con carácter específico El Canal Imperial de Aragón cuenta con incoación como Bien de Interés General, por lo que no está permitido su afección en términos de afección visual (construcciones anexas) ni afecciones a la estructura que no resulten estrictamente necesarias (conexión de tuberías). Con el objeto de controlar esta afección deberá llevarse a cabo un balizado previo del trazado afectado, con un perímetro de protección de al menos 3 m. a ambos lados del canal. Asimismo, se llevará a cabo control y seguimiento de la ejecución de la obra en este punto, con el objeto de evitar afecciones en la estructura. Asimismo, se tenderá a la conservación del elemento etnológico Recinto Agrario mediante su balizado, con un entorno de protección del al menos 3 m. a cada lado, dentro del cual queda prohibido el acopio de materia, el tránsito de maquinaria y la ejecución de obras subsidiarias. En caso de afección directa imposible de evitar, se procederá a su documentación exhaustiva de forma previa a su desmontaje. Balizado y conservación del Puente de Rebollo, con un entorno de protección del al menos 3 m. a cada lado, dentro del cual queda prohibido el acopio de materia, el tránsito de maquinaria y la ejecución de obras subsidiarias. Debido al carácter oculto del patrimonio arqueológico y a las características históricas y geográficas del área de implantación, deberá llevarse a cabo control y seguimiento arqueológico de los movimientos de obras del proyecto. El control y seguimiento arqueológico exige la presencia permanente y obligada del arqueólogo mientras duren los movimientos de tierras, desde los niveles iniciales de desbroce hasta los niveles de obra o niveles geológicos. El movimiento de tierras se ajustará en tiempo y forma a que este control y seguimiento sea efectivo. En caso de hallazgo arqueológico, se detendrán los movimientos de tierras para que el arqueólogo pueda valorarlo y hacer las comunicaciones oportunas a esta Dirección General. Se recuerda, dado el carácter oculto del patrimonio arqueológico que si en el transcurso de las obras en general se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural (Art. 69 Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

- Con fecha de registro INAGA de 10 de octubre de 2025, se recibe informe del Consejo Provincial de Patrimonio cultural, en la que se resuelve “Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, para el Proyecto



de Infraestructura de agua para los centros de datos de Aragón. Casos de El Burgo de Ebro y La Cartuja, Zaragoza”.

- Dirección General de Interior y emergencias. Indica que, en La Cartuja, el centro de datos propuesto, se desarrollará en terrenos localizados entre el barranco de las Casetas, al oeste y el Barranco de Val de las Vacas, al este. El extremo noroeste del ámbito, que constituye el acceso principal a las instalaciones, se vería atravesado por el primero de ellos por lo que el riesgo de inundaciones en ese punto se debe tener en consideración de cara al dimensionamiento del acceso al nuevo centro de datos. El Barranco de las Casetas ha sido estudiado en el marco del SNCZI, especificando que las láminas de inundación de los distintos periodos de retorno no afectan al ámbito donde se proyecta el centro de datos. Además, se indica que se prevé la construcción de un nuevo puente que cruce el Barranco de las Casetas para conectar el nuevo polígono con el existente de Empresarium y que se diseñará de tal forma que sus apoyos no afecten a las zonas de inundación señaladas ni a la capacidad de drenaje de este; con relación al riesgo de incendios forestales, indica que podría ser de origen agrícola. En cuanto a riesgos meteorológicos del Plan Especial de Protección Civil ante fenómenos meteorológicos adversos (FMA), se considera un riesgo globalmente alto en La Cartuja. Con relación a los vientos, el riesgo es alto. El riesgo de hundimiento en La Cartuja son medios y bajos. Añade que hay riesgos antrópicos, entre ellos, destaca los accidentes de tráfico y los accidentes por transporte de mercancías peligrosas.

- Instituto Aragonés del Agua emite informe respecto al saneamiento y abastecimiento de las infraestructuras asociadas a los centros de datos y centros de medida y respecto a la protección del Dominio Público Hidráulico, indicando su disposición en cada municipio. Concreta que, en aquellos terrenos en los que se afecta al dominio público o a sus zonas de servidumbre o policía se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de estas determinaciones, que corresponde establecer al organismo de cuenca. A la vista de lo expuesto, emite informe favorable, sin establecer ninguna prescripción adicional.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), remite informe en el que indica que se comprueba que el PIGA afecta al dominio público pecuario, por lo que el promotor deberá solicitar al INAGA, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la ocupación temporal de las vías pecuarias afectadas, en cuyos expedientes se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida. Todo ello, sin perjuicio de que, de la tramitación de la declaración de impacto ambiental se modifiquen las características del proyecto presentado y las afecciones al dominio público mencionado o bien



se facilite una mejor definición del trazado de las vías pecuarias afectadas, por el órgano competente.

- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Federación de Ecologistas en Acción Aragón (alegación de 20 de enero de 2025), Paisajes de Teruel, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón y TunubeseCamirio, remiten alegaciones con respecto a diversas cuestiones de la documentación aportada del PIGA ampliación AWS. Se alega que el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) definido en el punto 11 Tomo X del PIGA carece de medidas correctoras adecuadas para un proyecto de estas características. El PIGA estudia las emisiones de CO₂ del conjunto de los centros de datos de Aragón, pero no estudia de manera conjunta el resto de posibles impactos en la región. Debería hacerse un estudio integrado de los consumos hídricos, afección a los paisajes y ocupación de terrenos para toda la región. La construcción de los centros de datos implica enormes inversiones en infraestructuras públicas. Infraestructuras públicas para la gestión y saneamiento de agua, infraestructuras de gestión y distribución eléctrica. Esto supone un problema por varios motivos, por un lado, todas estas infraestructuras adicionales de apoyo a los centros de datos suponen un aumento extra de Emisiones de Carbono. Pero, en segundo lugar, suponen un gasto extra de gasto público lo cual correrá del bolsillo del contribuyente.

-Ecologistas en Acción Aragón, remite segundo escrito de alegaciones fechado el 20 de abril de 2025 en el que pone de manifiesto cuestiones fundamentales que afectan a la tramitación del Plan de Interés General Aragón y que deberían impedir su aprobación porque determinan la falta de adecuación a derecho de la actuación administrativa llevada a cabo hasta el momento. Estas alegaciones pretenden sumarse a las ya presentadas por parte de la organización contra este PIGA reiterando la no viabilidad del proyecto. Se concreta que es necesaria una evaluación conjunta del impacto de esta nueva industria en la región para conocer los efectos acumulativos y sinérgicos de estas autorizaciones.

- Asociación Amigos de la Tierra, remite alegación relativa al gasto energético y de agua. Se indica que, en caso de que se llevaran a cabo los proyectos, Amazon gastaría en sus centros de datos en Aragón más electricidad que toda la región y tanta agua como 20.000 hogares. Así considera que dado el volumen de agua y energía requerida por los proyectos no sólo se podría comprometer el futuro de Aragón desde el punto de vista medioambiental, energético y de recursos hídricos, sino que también podría impedir el posterior desarrollo de proyectos de otra naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, esta asociación interesa el archivo de los expedientes iniciados. Con carácter subsidiario, y para el supuesto de que no se acordara el archivo de los expedientes, esta asociación traslada una serie de consideraciones de índole procedimental que, de igual manera, deben conllevar el archivo de estos. Con fecha 9 de enero de 2025, se remite ampliación de la



alegación anterior en la que se considera la situación crítica de las especies de náyades, su vulnerabilidad y su declive, entendiendo que el proyecto no garantiza el mantenimiento de la calidad del hábitat de las náyades

- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), de manera general, las zonas en las que pretenden ubicarse los centros de datos presentan un alto potencial para las aves agroesteparias, y conforme al Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en los diferentes centros se pueden ver afectadas las especies con categoría de amenaza. Considera que en el EslA se debería haber incluido un estudio previo de avifauna que analizase los posibles grupos faunísticos presentes a lo largo de todo un ciclo anual, de modo que permitiera el seguimiento específico de la fauna y poder así conocer su comportamiento, distribución y abundancia. Sin embargo, la información procede principalmente de trabajo de gabinete, que se ha completado con un trabajo de campo que no cubre el ciclo anual, realizándose entre los meses de abril y junio, y una prospección realizada en julio de 2024. Respecto de los efectos sinérgicos y acumulativos, estos se consideran de gran magnitud. Además de las infraestructuras que componen el PIGA “Expansión de la Región AWS en Aragón”, en la zona existe en la actualidad una gran cantidad de proyectos encaminados al aprovechamiento de energías renovables, todos ellos potencialmente impactantes sobre los hábitats y la fauna señalada anteriormente, por lo que los efectos sinérgicos y acumulados que se prevé deriven del desarrollo del proyecto con los que están encaminados al aprovechamiento de energías renovables, teniendo en cuenta que la zona ya está sobresaturada de proyectos eólicos y solares, se considera que serían negativos y de gran magnitud, y que la capacidad de la zona para acoger nuevos proyectos resulta muy baja, e incluso nula.

- Asociación Investigación, Desarrollo e Innovación en Aragón (IDiA), indica que el Plan “Expansión Región AWS Aragón” tendrá impacto en la I+D+i Industrial. La expansión de AWS es crucial para el desarrollo tecnológico de la Industria 4.0 y el sector servicios en Aragón, con un 65% de las empresas industriales necesitando acceso a capacidades cloud avanzadas en los próximos 5 años. Respecto a la transformación industrial, señala que la industria aragonesa, que representa el 20,8% del PIB regional, está en un proceso de transformación digital. La infraestructura de AWS facilitará la implementación de sistemas de fabricación inteligente, gemelos digitales, optimización de cadenas de suministro mediante IA y procesamiento de datos en tiempo real. Supondrá un impulso a la investigación, ya que la presencia de AWS potenciará los proyectos de I+D+i en Aragón, acelerando ciclos de investigación, reduciendo costes de experimentación y facilitando la colaboración entre la industria y centros tecnológicos. En cuanto a la competitividad y atracción de inversiones, indica que las empresas asociadas a IDiA se beneficiarán de un acceso local a servicios cloud, reducción de latencia



y capacidad de procesamiento escalable. El proyecto fomentará la convergencia entre perfiles industriales y digitales, creando nuevas especialidades profesionales. Por todo ello, solicita que se considere su posición favorable hacia el Plan por su importancia estratégica para la modernización y competitividad del tejido industrial y de servicios aragonés.

- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), informa que se valora como positivo el proyecto de referencia por todo lo que representa, ya que refleja el compromiso del Gobierno de Aragón con el fomento de iniciativas que potencien el desarrollo tecnológico, la creación de empleo cualificado y la mejora de la infraestructura territorial.

- Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón), Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa de Aragón (CEPYME Aragón), Unión General de Trabajadores Aragón (UGT Aragón), Comisiones Obreras Aragón (CCOO Aragón), remiten alegación conjunta en la que indican que el proyecto “Expansión de la Región AWS en Aragón” se presenta como una iniciativa clave para el desarrollo tecnológico y económico de la región. Destacan la capacidad del proyecto para consolidar el sector tecnológico en Aragón, aprovechando recursos locales como territorio, agua, energía y diálogo social, y promoviendo la formación de profesionales en tecnologías avanzadas. Se prevé que la implementación de las mejores tecnologías disponibles minimizará el consumo de recursos, además de generar un impacto positivo en el PIB regional y en la creación de empleo en diversos sectores, incluyendo el tecnológico, la construcción y los servicios. Este proyecto no solo potencia la economía, sino que también contribuye a la creación de un ecosistema tecnológico y a proyectos educativos en colaboración con instituciones locales. Se solicita que tenga por formuladas las alegaciones precedentes y manifiestan su apoyo al proyecto.

- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, remite alegación en la que señala que la implantación de centros de datos en la región de Aragón se presenta como una oportunidad significativa para transformar el panorama laboral y económico de la región en donde se ubican. Estos centros, que requieren personal altamente cualificado, generan empleo especializado en áreas críticas como ingeniería de redes y ciberseguridad, lo que impulsa la formación profesional. Además, contribuyen al desarrollo de la economía local al aumentar la demanda de bienes y servicios, mejorando las infraestructuras de telecomunicaciones y energía, y fomentando la innovación y colaboración entre empresas y startups. Desde una perspectiva de sostenibilidad, el uso de energías renovables en estos centros contribuye a la reducción de la huella de carbono, alineándose con los objetivos de descarbonización de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presencia de estas infraestructuras también promete atraer inversión externa, acelerando la adopción de tecnologías digitales en otros sectores y mejorando la calidad de



los servicios públicos. Todo esto refuerza la importancia del proyecto, considerado de interés autonómico por el Gobierno de Aragón, y se solicita que se valoren las observaciones aportadas y el apoyo explícito del Colegio.

- Nedgia, emite informe en el que comunica que, en la actualidad, existen instalaciones de gas de su propiedad en la zona de actuación. En el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01, en concreto las normas UNE 60310 y 60311, se describen las distancias mínimas entre las canalizaciones de gas y otros servicios enterrados. Informa que, para poder determinar las afecciones y los posibles condicionados técnicos, deben enviar un documento dirigido a Nedgia Aragón, S.A. donde aparezcan las distancias a la canalización de gas en planta y perfil, además de una sección de su instalación con cotas de profundidad, ya sea en cruzamientos o paralelismos. Recuerda que a través de la plataforma www.inkolan.com se puede obtener la información gráfica de sus servicios, así como los condicionantes técnicos generales a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas. Indica también que, si el inicio de la ejecución material de los trabajos es posterior a tres meses contados desde la fecha, se deberán solicitar de nuevo los servicios existentes para garantizar la actualización de la información; y si han sido modificados se deberá solicitar de nuevo con la modificación reflejada.

- Clúster de la Salud de Aragón (Arahealth), manifiesta en su alegación que considera que la implantación de una región AWS en Aragón posee un gran potencial para mejorar la digitalización del sistema sanitario aragonés. Implicará el aumento de capacidad de gestión de historias clínicas electrónicas, la implementación de soluciones de inteligencia artificial y machine learning que mejoren diagnóstico y tratamiento, y las mejoras de seguridad y redundancia en almacenamiento de datos sensibles de salud para minimizar riesgos de pérdida de información. Facilitará la investigación biomédica y servirá como acelerador para el desarrollo de soluciones digitales en salud. La presencia de AWS supone un fuerte incentivo para la atracción de inversión tecnológica, lo que puede derivar en más financiación para proyectos de e-Health y biotecnología. Además, permitirá garantizar el cumplimiento del RGPD y la seguridad de los datos sanitarios, dado que su infraestructura ofrece servicios que cumplen con estándares internacionales de seguridad y privacidad. La disponibilidad local de infraestructura cloud de primer nivel situará a Aragón como referente tecnológico en el sur de Europa, favoreciendo la atracción y retención de empresas tecnológicas y talento internacional, así como la colaboración con hospitales, empresas y centros de investigación como el IACS (Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud), el IIS Aragón (Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón) y el CIBA (Centro de Investigación Biomédica de Aragón). Solicita que se considere el respaldo de Arahealth al proyecto "Expansión



Región AWS Aragón” por su carácter estratégico para la consolidación del sector sanitario aragonés y su contribución al desarrollo económico regional.

- Clúster TIC de Aragón - Tecnara, emite informe donde realiza una serie de consideraciones respecto al impacto del proyecto en el ecosistema tecnológico aragonés. En primer lugar, considera el impacto en el sector tecnológico, indicando que la implantación de una región AWS en Aragón supondrá un hito transformador para el sector tecnológico regional. Respecto al desarrollo del talento digital, el proyecto generará empleo de calidad mediante una demanda inmediata de profesionales altamente cualificados en tecnologías cloud, DevOps, arquitectura de sistemas y ciberseguridad. Se estima la creación de empleos tecnológicos directos e indirectos de alta cualificación en los próximos tres años. Indica que la presencia de AWS impulsará la creación de un hub tecnológico especializado en cloud computing, atrayendo startups y ayudando a la transformación digital de las empresas aragonesas. Indica que el proyecto cataliza la creación de programas formativos especializados en colaboración con la Universidad de Zaragoza, la Universidad San Jorge y centros de FP, incluyendo certificaciones oficiales AWS, programas de arquitectura cloud, formación en DevOps y SER, especialización en seguridad cloud, especialización en centros de datos. Además, indica que el proyecto favorecerá la atracción y retención de empresas tecnológicas y talento internacional. Manifiesta que se considere el respaldo de Tecnara al proyecto por su carácter estratégico para la consolidación del sector tecnológico aragonés y su contribución al desarrollo económico regional.

- Asociación Clúster de la Energía de Aragón, alega que el proyecto de expansión de la región AWS en Aragón supone una oportunidad única para optimizar el aprovechamiento de los recursos energéticos de Aragón y del país reduciendo las necesidades de inversión en refuerzos de la red de transporte de energía eléctrica. En base a los datos del Informe del Sistema Eléctrico Español 2023 de REE, considera que la implantación de estos centros de datos contribuirá a equilibrar la balanza entre generación y consumo, aprovechando el excedente de producción renovable. El análisis de proyecto evidencia un compromiso excepcional con la sostenibilidad energética, el diseño propuesto alcanza un PUE (Power Usage Effectiveness) inferior a 1,2, muy por debajo de la media del sector que se sitúa en 1,57, mediante la implementación de sistemas de refrigeración free-cooling durante más del 85% del año. El compromiso con el consumo de energía 100% renovable está respaldado por contratos PPA (Power Purchase Agreement) que garantizan el suministro a largo plazo. El proyecto fortalecerá el ecosistema energético-tecnológico de Aragón; la digitalización del sector puede incrementar la eficiencia operativa del sistema eléctrico regional en hasta un 15% mediante la implementación de tecnologías IoT y sistemas de gestión inteligente; el proyecto generará nuevas necesidades formativas que se cubrirán mediante programas específicos en colaboración con la Universidad de Zaragoza y centros de FP;



y la implantación de los centros de datos generará una demanda significativa de profesionales altamente cualificados en el ámbito energético, contribuyendo a la creación de empleo de alta cualificación en el sector. Solicita que se tome constancia del respaldo que el Clúster de la Energía de Aragón otorga al proyecto, por considerarlo estratégico para el desarrollo del sistema energético regional.

- Ebrópolis alega que el proyecto consolida la posición de Zaragoza y su entorno metropolitano y área de influencia como hub tecnológico del sur de Europa, no solo en el ámbito de los centros de datos, sino como referente para toda la industria del sector tecnológico, reforzando al ecosistema empresarial existente y potenciando a los emprendedores que quieren quedarse en el territorio y no pueden hacerlo. AWS se ha integrado plenamente en el ecosistema económico; empresarial y tecnológico aragonés, participando activamente en las asociaciones empresariales, clústeres tecnológicos y foros de innovación. Considera que el proyecto implementa tecnologías punteras en eficiencia energética y que puede servir como laboratorio urbano para soluciones innovadoras en sostenibilidad, generando conocimientos exportables a otras ciudades europeas. La presencia consolidada de AWS en Aragón ha creado una red de colaboración que beneficia al territorio, reforzando el papel de Zaragoza y su entorno como motor de innovación sostenible en Europa. Finalmente indica que, según lo expuesto, y por sus méritos y consideraciones jurídicas, económicas, sociales, ambientales y de interés general para el municipio de Zaragoza y los municipios del entorno metropolitano, se da traslado de las alegaciones del presente documento interesando su incorporación al expediente.

El órgano sustantivo remite al INAGA seis documentos de respuesta del promotor a las alegaciones e informes recibidos durante el proceso de consulta e información pública, fechados en marzo, abril, mayo y junio de 2025, en los que se consideran todas los informes y alegaciones remitidos por los diferentes organismos, entidades y/o particulares.

Respecto a las alegaciones favorables, o que no presentan condicionantes ni requieren modificaciones sustanciales en relación con el contenido y los objetivos del PIGA, el promotor indica que no se ha considerado necesario dar respuesta en forma de ficha individualizada para cada una de ellas.

En el documento de respuestas del promotor de marzo de 2025, se incluyen como alegaciones favorables las siguientes: Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Ayuntamiento de Almudévar, Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, Clúster de la Energía de Aragón, Agentes Sociales (CEOE, CEPYME, UGT, CCOO), Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas, Tecnara - Clúster TIET de Aragón, Asociación, Investigación, Desarrollo e Innovación en Aragón, Ebrópolis, Instituto Aragonés del Agua (IAA), y Asociación Clúster de la Salud



de Aragón (Arahealth). En el documento de respuestas del promotor de abril de 2025, se incluyen como alegaciones favorables la de la Dirección General de Energía y Minas y del Ministerio de Defensa y, en el documento de 12 de mayo de 2025, la de la Dirección General de Aviación Civil de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Con respecto a las alegaciones desfavorables o favorables con condiciones, el promotor incluye la siguiente información:

El promotor responde a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Con relación a la alegación presentada por la Oficina técnica ciclo integral del agua, el promotor indica que se incorporarán al PIGA los correspondientes proyectos de ejecución en los que se detalle la infraestructura de agua. Los proyectos de urbanización definirán las obras de urbanización que deberán ser recepcionadas por el Ayuntamiento. Añade que, con relación al mantenimiento de las redes, en el convenio interadministrativo se incorporarán los correspondientes acuerdos para el mantenimiento de las obras e infraestructuras proyectadas. Dado que se ha confirmado que en el punto de enganche la red de agua potable tiene una presión suficiente (en torno a 5 kg/cm²), se procederá a eliminar la estación de bombeo proyectada, manteniendo el punto de toma en las mismas coordenadas. No se superarán los 4,3 l/seg en régimen de funcionamiento normal para la toma de abastecimiento desde la red municipal. En la toma de agua para uso industrial, se ajustará el proyecto de ejecución para no superar los 11,5 l/seg, en las condiciones establecidas por el informe técnico. Se revisará la discrepancia señalada en el informe respecto a la disposición de la tubería de Ø500mm y se incluirán las condiciones señaladas en el informe. Las características de la toma y los contadores a instalar serán conforme a la normativa municipal. Las conexiones de agua industrial y doméstica no se conectarán en ningún caso y finalmente, respecto al abono señalado por la obra del “Abastecimiento de Agua a Zaragoza y al Corredor del Ebro”, se estará a lo que se apruebe en el convenio interadministrativo. Se estima la alegación de la oficina de medioambiente, y con relación al vertido de aguas residuales el promotor indica que se constata que se instalarán caudalímetros y arquetas de vertido. Se estiman, además las alegaciones del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano (SIDU), del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación, del informe del Servicio de Alumbrado y parcialmente de Ecociudad y del servicio jurídico y de ordenación urbanística.

Como respuesta a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), incluyendo respuesta detallada en anexos dando respuesta a cada uno de los puntos indicados en la alegación, a modo resumen se responde: Hechos VI: canalizaciones de fibra óptica: se solicitará autorización indicando el trazado exacto, respetando caminos de servicio y cumpliendo especificaciones técnicas. Cruces con el canal: Se tramitarán autorizaciones específicas para cada cruce, incluyendo



coordenadas, profundidad y detalles técnicos sobre perforaciones dirigidas.

Tubería de abastecimiento de agua: Se presentará el proyecto constructivo para su evaluación previa al inicio de las obras. Balsa lateral: La solicitud fue enviada por el Canal Imperial de Aragón (2 de abril de 2025). Un cambio en la geometría requerirá una adenda, actualmente en estudio. Todas las consideraciones se han tenido en cuenta en la redacción de los proyectos constructivos y se confirma que se tramitarán las correspondientes autorizaciones de obra ante la CHE antes de ejecutar cualquier actuación. Consideraciones VI: Afecciones a cauces:

Puente sobre barranco de Las Casetas: el diseño evita afecciones al dominio público hidráulico, disponiéndose el puente ortogonal al cauce. Pilas y estribos están fuera del DPH. Se cumple la normativa vigente y se incluye un análisis evolutivo del cauce. Estudio hidráulico del puente: Se incluirá en la solicitud de autorización, considerando avenida de periodo de retorno de 500 años. Perfiles transversales del cauce: se confirma que en el proyecto ejecutivo se presentan perfiles acotados del estado actual y previsto. Infraestructura en Walqa y Cartuja:

en relación con la ejecución de las líneas eléctricas y canalizaciones de fibra óptica en los ámbitos de Walqa y Cartuja, se confirma que los proyectos recogen las recomendaciones técnicas, en particular, se han adoptado las soluciones constructivas adecuadas en los cruces con cauces públicos, mediante técnicas de perforación subterránea. Se confirma que se solicitarán autorizaciones antes de cualquier actuación con afección al DPH. Consideraciones VII: se confirma que se realizará la correspondiente comunicación al organismo de cuenca competente, adjuntando la acreditación de la titularidad de las parcelas implicadas y el uso de destino de dicha agua aprovechada. En el caso de todos los centros de datos, será refrigeración. En cuanto a los cinco emplazamientos contemplados, cada uno asociado a una finca diferente, en CAR el agua pluvial será reutilizada dentro de la misma finca. En estos casos, al tratarse de un uso interno en la misma parcela, procede una comunicación de aprovechamiento de aguas, también de acuerdo con lo establecido en el RDPH. En todos los casos, se tramitará la autorización o comunicación correspondiente ante el organismo competente, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de aguas. Consideraciones VII: Gestión de aguas pluviales y drenaje: se incorpora un sistema de drenaje sostenible (SUDS) que lamina caudales para un periodo de retorno de 100 años. En la memoria de edificación se detalla el diseño de la red de drenaje pluvial, con las siguientes medidas: Laminación de las aguas superficiales a través de un sistema de retención controlado por una válvula reguladora que permita limitar y controlar los caudales vertidos a la red pública siempre garantizando que no supere el caudal generado por la parcela antes de urbanizar para un periodo de retorno de 25 años. Instalación de separadores de hidrocarburos tipo by-pass clase 1, para la captura de hidrocarburos y sólidos en suspensión. Captación y recogida de arenas mediante pozos areneros y canales de desagüe. Estas soluciones aseguran el cumplimiento normativo y serán incluidas en los proyectos ejecutivos de urbanización.



En cuanto al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor indica que se realizarán prospecciones arqueológicas en los terrenos por los que discurren las infraestructuras proyectadas en el entorno de protección del Canal Imperial de Aragón.

Respecto al informe de la Dirección General de Interior y Emergencias, el promotor estima la alegación.

Al informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con respecto a las vías pecuarias, se considera lo indicado y el promotor confirma que está llevando a cabo un procedimiento administrativo independiente ante el INAGA, destinado a gestionar las autorizaciones necesarias para la ocupación de las vías pecuarias.

El promotor responde a las alegaciones de Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Federación de Ecologistas en Acción Aragón (alegación de 20 de enero de 2025), Paisajes de Teruel, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón y Tunubese Camirio. (Las alegaciones formuladas por las entidades anteriores son idénticas en cuanto a su contenido, razón por la que se responden por parte del promotor de forma conjunta). Se aporta en el anexo 5 un informe técnico de respuesta a las citadas alegaciones detallando cada uno de los puntos incluidos en la alegación. De forma resumida, según el promotor, el PIGA incorpora en sus estudios ambientales medidas estratégicas y correctoras destinadas a mitigar los posibles impactos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente. En cuanto al consumo hídrico y energético, el proyecto se ajusta a previsiones sostenibles y contempla estrategias de eficiencia que minimizan su impacto en el entorno. Además, el PIGA representa un elemento clave para la modernización digital y el desarrollo económico de Aragón, favoreciendo la implantación de infraestructuras tecnológicas de alto valor añadido. Asimismo, se justifica la compatibilidad del plan con la normativa ambiental y climática, la viabilidad de la infraestructura eléctrica y su alineamiento con estrategias de sostenibilidad, asegurando su integración en el modelo energético regional. Finalmente, el proyecto supone un factor de atracción de inversión tecnológica, contribuyendo a la consolidación de Aragón como un hub digital y energético de referencia.

Como respuesta al segundo informe de alegaciones al PIGA de Ecologistas en Acción Aragón, el promotor indica que se estima la alegación e incluye respuesta detallada a cada uno de los puntos indicados en la alegación y referentes a los consumos hídricos, especificando que el PIGA actual ha tenido en cuenta las estimaciones del uso del agua en el peor escenario para el consumo futuro de agua. Considera adecuado que se notifique a la asociación alegante todas las resoluciones adoptadas en el marco del procedimiento.



En respuesta del promotor a la alegación de la Asociación Amigos de la Tierra de Aragón, expone que, respecto a los recursos hídricos, de forma resumida, los proyectos incluyen medidas de optimización del uso del agua y se priorizará el aprovechamiento de agua pluvial almacenada para cubrir la demanda estacional de refrigeración, con flexibilidad para recurrir a la red municipal en meses críticos, garantizando un uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos.

En referencia a la alegación formulada por la Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), el promotor expone que, teniendo en cuenta la pérdida de superficie del biotopo agrario (biotopo de ubicación del proyecto) no es significativa en relación con la disponible en el entorno. Respecto a las afecciones al recurso hídrico, se han implementado diversas medidas para optimizar uso del agua, como la recogida de agua de lluvia, sistemas de anti-evaporación, recuperación de la purga de las unidades de tratamiento de aire y un tratamiento optimizado del agua. Se han diseñado reservorios y tanques de tormentas para almacenar agua, asegurando el suministro para la refrigeración durante cinco días y reutilizando el agua de lluvia almacenada en estos sistemas. Estos reservorios están dimensionados para recoger el agua de lluvia durante los meses de mayor precipitación, asegurando el suministro necesario durante la temporada estival, cuando aumenta la demanda de refrigeración. El sistema también permite la entrada de agua bruta de la red durante los meses pico, para mantener la flexibilidad en la gestión del consumo.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística da traslado, con fecha de registro de entrada INAGA de 20 de mayo de 2025, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2025/05153, de la documentación completa contenida en el expediente del asunto de referencia, sin perjuicio de la posterior remisión al órgano ambiental autonómico de los informes sectoriales pendientes y de la respuesta del promotor a dichos informes y a aquellos otros que están siendo examinados y valorados por la mercantil promotora, una vez que sean presentados ante el órgano sustantivo.

Con fecha 26 de mayo de 2025 la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, como continuación a la documentación inicialmente remitida, presenta en INAGA: informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 16 de mayo de 2025, Informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 2 de abril 2025, Contestación de Amazon a las últimas alegaciones recibidas (4.ª remisión), de 12 de mayo 2025 e informes de compatibilidad urbanística de Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, de 19 de mayo de 2025.

Con fecha de registro de entrada INAGA de 19 de junio de 2025 se presenta por parte del promotor, documentación complementaria para que se anexe



al expediente INAGA 500210/01/2025/05153 referente al proyecto de las Infraestructuras hidráulicas exteriores del centro de datos de Zaragoza-La Cartuja (CAR). En los documentos aportados se detallan los cambios específicos introducidos en el proyecto ejecutivo con respecto al estudio de impacto ambiental del proyecto básico y se destacan sus fundamentos y posibles implicaciones ambientales.

Con fecha de registro de entrada INAGA de 30 de junio de 2025, Amazon Data Services Spain, SL presenta como documentación complementaria los Programas de medidas compensatorias de los cinco centros de datos, fechados en mayo de 2025 y los informes finales de avifauna de cada uno de los proyectos de los centros de datos con fecha de revisión 27 de junio de 2025. Estos informes anuales presentan la adenda de la caracterización anual de la avifauna en el entorno de los respectivos proyectos, completando la información inicial presentada al resto de periodos fenológicos.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, como órgano sustantivo remite al órgano ambiental con fecha de registro de entrada INAGA de 10 de julio de 2025 informe de la relativo a la tramitación del Plan de Interés General de Aragón "Ampliación región AWS Aragón" Memoria resumen de alegaciones e informes emitidos en el procedimiento. En este informe se resumen los informes y alegaciones recibidos en el trámite de información pública y consultas. Asimismo, señala la respuesta del promotor a cada uno de ellos.

Se indica que una vez finalizados los tramites de información pública, audiencia e informes previstos en el artículo 41 TRLOTA se concluye que se han incorporado al expediente dieciocho informes sectoriales recibidos por las administraciones u organismos públicos y que dichos informes, preceptivos y vinculantes en la mayoría de los casos, han sido favorables al contenido del PIGA, sin bien incorporan determinaciones y condicionantes asumidos por el promotor y que serán incorporados en la documentación final que se presente ante esta Dirección General para su aprobación definitiva. Refiere al informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que ha sido desfavorable e indica que el promotor ha estimado en su integridad el contenido de dicho informe y ha contestado introduciendo en la documentación las modificaciones y observaciones realizadas por el órgano estatal. Al respecto se especifica que se ha solicitado nuevo informe a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y que se está pendiente su emisión e incorporación al expediente.

Respecto al trámite de audiencia a las entidades locales se ha informado por todos los Ayuntamientos afectados El Burgo de Ebro, Huesca, Villanueva de Gállego y Zaragoza, además de por el Ayuntamiento de Almudévar. Se especifica



además que, en el segundo plazo de información pública, el Ayuntamiento de Huesca ha presentado informe relativo a las líneas eléctricas temporales y centros de seccionamiento que no son supuesto de análisis ambiental conforme a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por discurrir por suelo urbano, o por estar plenamente soterradas sin elementos con tensión en intemperie y por discurrir por zonas sin catalogación ambiental. Respecto a las alegaciones presentadas se indica que se han incorporado veintisiete en el primer trámite de información pública y dos en el segundo, relativas a líneas temporales y centros de seccionamiento. En el primer trámite se han presentado alegaciones de contenido casi idéntico por parte de cinco Asociaciones y, en términos similares la alegación de Sociedad Española de Ornitología Seo/Birdlife, planteando todas ellas cuestiones relativas a la tramitación del expediente y a consumos de agua y energía. Del resto de alegaciones, que han sido presentadas por diversas entidades, personas y organismos, ocho manifiestan su apoyo al proyecto, del resto, han sido estimadas en su totalidad nueve, una ha sido estimada parcialmente y tres han sido desestimadas por el promotor. Con respecto a estas alegaciones presentadas, se realizan una serie de consideraciones jurídicas sobre las cuestiones procedimentales expuestas en determinadas alegaciones. En el segundo plazo de información pública se han presentado dos alegaciones.

Se incluye un apartado en el que se detalla la situación actual del procedimiento de aprobación del PIGA y en el que se realizan una serie de consideraciones tales como que queda pendiente la emisión de un segundo informe por parte de Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación con la contestación formulada por el promotor para modificar el plan en los términos indicados por el órgano directivo estatal y que con respecto al segundo periodo de información pública de las líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamientos, el promotor ha contestado dos de las alegaciones / informes emitidos, quedando pendiente las restantes respuestas. Se indica que no ha concluido el periodo de información pública y audiencia concedida de los documentos reparcelatorios del PIGA y que, hasta la fecha no se ha recibido ninguna alegación.

Respecto a la remisión del expediente para las resoluciones ambientales procedentes, conforme al artículo 41.4 TRLOTA se recuerda que no han finalizado los trámites de información pública, audiencia e informes vinculados a la aprobación inicial de las líneas subterráneas y centros de seccionamiento, así como de los proyectos reparcelatorios y que, en todo caso, desde esta Dirección General se considera, salvo mejor criterio, que el resultado de dichos trámites no tiene incidencia en las evaluaciones ambientales del Plan de Interés General de Aragón. En el primer caso, porque consta en el expediente un informe emitido por el INAGA pronunciándose en ese sentido; en el segundo (proyectos reparcelatorios) por ser unos instrumentos de gestión urbanística que se limitan a la reorganización



de la superficie total de las fincas aportadas del ámbito total del PIGA (cuatro emplazamientos) en parcelas ajustadas al planeamiento, así como en la ordenación pormenorizada de los ámbitos de actuación (proyectos de urbanización). En relación con la respuesta de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se informa que será remitida de forma inmediata una vez que se recepcione en esta Dirección General.

3. Descripción del proyecto y ubicación.

El proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores del nuevo centro de datos CAR, proyectado en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), se enmarca en el Plan de Interés General de Aragón y tiene como objetivo garantizar el suministro y evacuación de agua necesarios para el funcionamiento del centro de datos. El ámbito de actuación abarca una superficie de 145,3 ha en el polígono 72, parcela 4, paraje “Acampo Arpal”, del término municipal de Zaragoza, a 13 km al sureste del centro de la ciudad y en las proximidades del parque industrial Empresarium. Las actuaciones proyectadas tienen carácter lineal y discurren principalmente por caminos existentes. Las coordenadas UTM (ETRS89) 30T del centroide de actuación son: 682.531/4.606.464.

El promotor señala que en el estudio de impacto ambiental no se evalúan los consumos, características de vertidos, ni otros aspectos relacionados con la operación del centro de datos en sí, sino exclusivamente la construcción y operación de la infraestructura hidráulica exterior.

El diseño técnico contempla tres flujos principales: abastecimiento de agua potable, suministro de agua industrial de proceso y vertido tras su uso y recogida y alivio de aguas pluviales de escorrentía. Respecto a la red de abastecimiento de agua potable, destinada a uso doméstico en los centros de datos y su vertido como aguas sanitarias, el agua potable para el centro de datos CAR se obtendrá de la red de abastecimiento de Zaragoza. Se realizará una toma en la red existente en Empresarium, utilizando una conducción DN150. Para conectar la parcela del centro de datos con el punto de conexión en Empresarium, se propone la instalación de una estación de bombeo en la rotonda que se encuentra en proyecto, debido a que la presión disponible no es suficiente para el punto de entrega en el centro de datos. La conducción propuesta para el suministro de agua potable será de polietileno (PE) con un diámetro nominal de 90 mm. Esta tubería cruzará el barranco de Las Casetas mediante un puente que se construirá específicamente para este fin, y llegará a la parcela del centro de datos CAR bajo el vial de acceso. Para el suministro de agua para uso industrial se consideran tres fuentes diferenciadas: nueva toma en el Canal Imperial de Aragón; ampliación de la concesión de Forestalia para captar agua del río Ebro y nueva toma a la red de abastecimiento del Ayuntamiento de Zaragoza. El trazado del Canal Imperial de



Aragón se encuentra al norte de la parcela de ADSS. La infraestructura hidráulica necesaria para esta conexión incluye nueva balsa de almacenamiento y regulación de agua, con una capacidad de 190.297 m³ gestionada por el Canal Imperial de Aragón, destinada a garantizar el suministro adecuado para ADSS; nueva estación de bombeo para asegurar el transporte efectivo del agua, gestionada por ADSS y nueva tubería de impulsión, desde el Canal Imperial de Aragón hasta el emplazamiento, también gestionada por ADSS. Una tercera fuente de suministro para agua de refrigeración, si bien con agua potable, tendrá su origen en la red de abastecimiento de Zaragoza, realizando la toma en la zona de La Cartuja Baja, en una conducción existente de DN500.

Respecto a la red de saneamiento, los centros de datos requieren la gestión y el vertido de diferentes tipos de aguas, que incluyen aguas residuales domésticas provenientes del uso sanitario, aguas de proceso industrial resultantes de la refrigeración de equipos, y aguas pluviales. A partir del análisis de infraestructuras hidráulicas disponibles y de las consultas con las partes interesadas en materia de gestión del agua, se propone verter, por un lado, las aguas residuales domésticas a la red municipal y, por otro, descargar conjuntamente las aguas de refrigeración y pluviales. Para el vertido de aguas residuales sanitarias del centro de datos de ADSS, se propone la conexión al colector combinado existente en el polígono industrial Empresarium. La escorrentía recogida en el centro de datos, así como el agua de retorno de refrigeración, con la excepción del agua aportada a la red de saneamiento, se evacuará al barranco de Las Casetas mediante un colector a diseñar en el proyecto de urbanización del centro de datos. Respecto a las instalaciones asociadas, se contempla la red de suministro eléctrico y sistema de comunicaciones.

Las longitudes de zanjas y tuberías presentados en el estudio de impacto ambiental por el promotor son: red agua potable 3.526 m, red agua bruta (2 tramos de 1.830 y 1.100 m), red de agua residual 815 m, red agua pluvial 1100 m, cimentación estación de bombeo y pozos 3 m, pozos a tanque y salida Hinca bajo infraestructuras existentes 40 m.

Con fecha de registro INAGA de 19 de junio el promotor plantea modificaciones al trazado del proyecto debido a solicitudes de diferentes administraciones, requisitos técnicos derivados de cambios en el método constructivo, así como otras restricciones. Los cambios se centran en: 1. Cambio de trazado de la toma y punto de conexión al Canal Imperial de Aragón. El punto de conexión se modifica 6 m. 2. Eliminación del grupo de presión propuesto en la nueva rotonda en Empresarium y conexión directa a la red existente de agua potable. Se conecta la nueva tubería de alimentación del centro de datos directamente a la red existente. 3. Cambio de punto de conexión a la red de Zaragoza. Esta modificación implica realizar la conexión aguas arriba del bombeo existente que suministra al polígono



Empresarium. 4. Nueva estación de bombeo en la toma al Canal Imperial de Aragón para uso industrial y nueva tubería desde el nuevo bombeo hasta el bombeo previamente propuesto en el PB. 5. Cambio en el trazado de la tubería de abastecimiento agua potable para uso industrial en una parcela para evitar afección a la misma. 6. Con el objetivo de mejorar el diseño inicial, en el PE se ha modificado la balsa de almacenamiento de agua bruta al norte del centro de datos de modo que la superficie destinada a tal efecto ha aumentado en 0,24 ha. 7. Desplazamiento del trazado de la tubería de agua bruta fuera del camino CHE-103, titularidad de la CHE, y reubicación del bombeo asociado a la impulsión.

El método constructivo contempla la apertura de zanjas de 1 m de ancho y 1,5 m de profundidad media, salvo en el caso de conducciones de saneamiento, que podría requerir una mayor profundidad. La extracción y el depósito de materiales del subsuelo pueden alterar significativamente la morfología del terreno, aunque no se modificarán las pendientes ni la continuidad del relieve. Las conducciones se ejecutarán mayoritariamente mediante excavación convencional, mientras que en los cruces con infraestructuras sensibles (ferrocarril, autovía A-68, Canal Imperial) se empleará la técnica de perforación horizontal dirigida para minimizar afecciones. El promotor indica que, aunque este método no afecta directamente al entorno, se deberá implementar un plan de vigilancia y medidas de actuación para asegurar la integridad del Canal durante el proceso.

Cabe indicar tal y como se indicó anteriormente, será necesaria la construcción de una balsa de almacenamiento y regulación, excavada a cielo abierto y situada junto a la toma en el Canal Imperial de Aragón. La capacidad de esta balsa será de 190.297 m³.

El relleno se realizará con materiales seleccionados (zahorras, arenas, geotextil), y en los viales se procederá a la restitución del firme original. En total, se estima un volumen de excavación próximo a los 327.370 m³, con un volumen de material excavado reutilizado de 9.769 m³ y un volumen de excedentes de 317.600 m³. La cantidad total estimada de residuos de construcción y demolición es de unos 497.804 m³ (945.875 t). El volumen que no pueda ser reutilizado para sellado de zanjas, hincas, balsas, etc., deberá ser trasladado a vertedero autorizado o gestionados por un gestor de residuos de construcción y demolición, tal y como se indica en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Las obras se estructuran en tres fases principales. En primer lugar, una fase previa que incluye la tramitación de permisos, estudios topográficos, coordinación con servicios afectados y señalización de los trabajos. En segundo lugar, la fase de ejecución, que comprende la apertura de zanjas, instalación de conducciones, construcción de arquetas, estaciones de bombeo y elementos auxiliares.



Finalmente, la fase de operación y mantenimiento prevé la puesta en servicio de las redes, la realización de controles de calidad del agua, inspecciones periódicas y actuaciones correctoras en caso de incidencias. Además, se contempla una eventual fase de desmantelamiento, en la que se retirarían las infraestructuras y se restaurarían los terrenos a su estado original.

Se empleará una amplia variedad de maquinaria pesada y equipos auxiliares, seleccionados en función de las necesidades técnicas de cada tipo de actuación. Para las labores de excavación y movimiento de tierras, se utilizarán retroexcavadoras, camiones dumper para transporte de material, y rodillos compactadores para la compactación del terreno. Además, se dispondrá de tractores con cubas de riego para el control del polvo. En zonas asfaltadas, se recurrirá a cortadoras de pavimento y retroexcavadoras equipadas con martillo neumático, mientras que para la reposición del firme se emplearán camiones de riego asfáltico, extendedoras y compactadoras. En la colocación de tuberías y elementos prefabricados intervendrán camiones pluma o manipuladores telescópicos, así como camiones hormigonera y reglas vibrantes para el vertido y nivelado del hormigón. Las actuaciones sobre terreno natural o sin pavimentar requerirán, además, maquinaria para la retirada y gestión de la capa vegetal, incluyendo retroexcavadoras y camiones de transporte. Para los cruces con cursos de agua permanentes, como el Canal Imperial de Aragón o cruce con la autovía A-68, se utilizará perforación horizontal dirigida mediante equipos específicos. Por último, se contará con equipos auxiliares como grupos electrógenos o sistemas de inyección para impermeabilizaciones.

Se estima un plazo de ejecución del proyecto de 24 meses.

Una vez finalizadas las obras de construcción de la infraestructura hidráulica para el abastecimiento de agua al centro de datos, será fundamental implementar un plan de operación y mantenimiento adecuado para garantizar el funcionamiento eficiente y la durabilidad del sistema. Dicho plan estará a cargo de la entidad encargada de la operación y mantenimiento de las infraestructuras de agua en el municipio. Este plan incluirá las siguientes acciones: inspecciones periódicas del sistema para detectar posibles fugas, obstrucciones, o deterioro en los equipos y materiales utilizados; mantenimiento preventivo que incluirá el control de válvulas, bombas y otros componentes críticos del sistema hidráulico optimizando la vida útil de la infraestructura y garantizando un suministro continuo de agua potable; gestión de averías y emergencias, para ello, se contará con un protocolo de actuación rápida para minimizar el impacto sobre el abastecimiento de agua; control de calidad del agua, mediante la realización de controles periódicos que incluirán pruebas de laboratorio sobre la potabilidad del agua y la revisión de parámetros como el pH, la turbidez, y la presencia de contaminantes; supervisión de la demanda monitorizando los niveles de demanda para asegurar que el suministro sea



adecuado en todo momento; revisión y actualización de la infraestructura. Con el tiempo, el sistema podrá requerir actualizaciones o ampliaciones para adaptarse a nuevas demandas o a normativas más estrictas. Será recomendable realizar evaluaciones regularmente de las necesidades de modernización o expansión de las infraestructuras hidráulicas.

Con relación a la fase de desmantelamiento se indica que, las infraestructuras hidráulicas, como la estación de bombeo, los depósitos de agua y las tuberías, son instalaciones de larga duración y su vida útil puede extenderse por varias décadas, es posible que este tipo de proyectos no contemple una fase de desmantelamiento inmediato una vez finalice su uso. En muchos casos, es preferible que estas infraestructuras queden en el lugar, ya que su desmantelamiento podría generar un mayor impacto ambiental, económico y logístico que su mantenimiento o eventual reutilización.

4. Alternativas estudiadas.

El análisis de alternativas presentado por el promotor contempla, en primer lugar, la alternativa 0 (no actuación), que consiste en la no ejecución del proyecto. Esta opción implicaría, en efecto, la ausencia total de afección ambiental, tanto en fase de construcción como de explotación. Sin embargo, supondría la pérdida irreversible de la oportunidad de implantar el centro de datos CAR en el término municipal de Zaragoza, instalación clave dentro de la Expansión ZAZ. El funcionamiento del centro depende del suministro de agua potable para atender las necesidades de los operarios, así como de agua de refrigeración para mantener los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento. En consecuencia, la alternativa 0 resulta inviable desde el punto de vista funcional y estratégico.

Para el suministro de agua potable, se analizan tres alternativas. La alternativa 1 plantea la conexión a la red de agua potable del parque industrial Empresarium junto al barranco de las Casetas y construcción de una nueva tubería de 1 km de longitud. La alternativa 2 mantiene el mismo punto de conexión en un punto más alejado de la parcela del centro de datos y la construcción de una tubería de 1,5 km de longitud. Finalmente, la alternativa 3 contempla la toma existente en la finca de Olivaria y construcción de una nueva tubería hasta el centro de datos. Respecto al suministro de agua industrial de proceso, se plantean tres opciones. La alternativa 1 consiste en la conexión a la red municipal de agua potable de Zaragoza en la zona de La Cartuja Baja, que requiere estación de bombeo y una nueva tubería de impulsión de 3,6 km de longitud, que atravesaría el Canal Imperial de Aragón mediante hinca. La alternativa 2 propone la conexión con el Canal Imperial de Aragón a través de una nueva toma, que requiere la construcción de una balsa de agua, una estación de bombeo y una nueva tubería de impulsión, para la que se consideran dos trazados distintos. Así, la alternativa 2a discurriría a través de



terrenos de Forestalia mediante una nueva tubería de 1,8 km, y la alternativa 2b se proyectaría próxima al barranco de las Casetas mediante un nuevo trazado de 2,8 km, que supone el cruce del ferrocarril. Por último, la alternativa 3 opta por la utilización de la infraestructura de riego existente para captar agua del río Ebro, cuya propiedad es de Forestalia. La nueva conducción consistiría en realizar unas mejoras, consistentes en sustituir dos de las actuales bombas y una de las conducciones existentes desde la estación de bombeo hasta la conexión con la toma existente en la parcela, de 1,1 km de longitud. Para el saneamiento de aguas residuales domésticas, se consideran tres alternativas. La alternativa 1 propone la conexión a la red de alcantarillado del Parque Empresarial Empresarium en el punto indicado por el Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la construcción de una conducción de unos 815 m de longitud y un sistema de bombeo para cruzar el barranco de Las Casetas. La alternativa 2 plantea la conexión a la red de alcantarillado del Parque Empresarial Empresarium, pero en un punto de vertido localizado en la glorieta situada al final de la calle Capitana. Requiere un sistema de bombeo para salvar el barranco y alcanzar la glorieta, y una nueva conducción de unos 1.300 m de longitud y la alternativa 3 consiste en la instalación de una fosa séptica en la parcela donde se ubica el centro de datos. En cuanto al vertido de aguas pluviales y de refrigeración, se analizan tres alternativas. La alternativa 1 prevé la descarga directa de aguas pluviales al barranco de las Casetas, a través de una red de aguas pluviales existente. Requiere la construcción de una estación de bombeo y una nueva conducción de aproximadamente 1 km de longitud. La alternativa 2 contempla la descarga directa al barranco de Val de las Vacas, a través de un paso inferior existente bajo las líneas ferroviarias. Requiere la construcción de una estación de bombeo y un nuevo colector de 200 m. Por último, la alternativa 3 consiste en la descarga directa a una balsa de evaporación e infiltración en la parcela del centro de datos.

Estas alternativas han sido objeto de una evaluación comparativa en términos técnicos, ambientales y funcionales, con objeto de seleccionar la solución óptima para cada red proyectada, maximizando la compatibilidad con el entorno, la eficiencia operativa y la viabilidad de ejecución. Como resultado de esta evaluación, en lo relativo al suministro de agua potable, se selecciona finalmente la alternativa 1. Tras descartarse la conexión a la toma de Olivaria por razones de insuficiencia de recurso, la conexión a la red de agua potable municipal del Polígono Industrial Empresarium resulta óptima al utilizar infraestructuras existentes, de forma que solo requiere la construcción de nuevas tuberías. Además, la alternativa 1 presenta un trazado de menor longitud en la alternativa elegida respecto a la alternativa 2, lo que representa una ventaja desde el punto de vista ambiental. En cuanto a las infraestructuras seleccionadas para el suministro de agua industrial, se considera necesario disponer de fuentes complementarias para garantizar el suministro adecuado de agua industrial para refrigeración. De la valoración conjunta de todas las soluciones alternativas, se



concluye que se mantienen como soluciones a emplear de forma complementaria las alternativas 1, 2a y 3, por las diferentes ventajas en el aspecto ambiental y funcional. Respecto a la infraestructura para el vertido de aguas residuales domésticas: se ha seleccionado la alternativa 1. Se opta por utilizar la red de saneamiento municipal existente, eligiendo el punto de conexión preferencial para el Ayuntamiento, de menor trazado que la alternativa 2, lo que representa una ventaja desde el punto de vista ambiental. Para la infraestructura para el vertido de aguas pluviales y refrigeración: tras desestimar la CHE la alternativa 2, se ha seleccionado la alternativa 1, ya que desde el punto de vista ambiental y tratándose de aguas limpias, se considera la mejor opción, en consenso con las diferentes partes interesadas. Además, así se evitaría volcar innecesariamente un volumen importante de agua a la red de saneamiento y depuradoras.

El promotor indica que, en el momento de realizar el estudio de las alternativas, los trazados contemplados llegan hasta la parcela del nuevo centro de datos. Posteriormente, en el diseño de las alternativas seleccionadas se ha convenido acortar la solución del trazado de la conducción y ampliar los límites de la parcela, de manera que el trazado en el tramo existente desde el futuro puente que cruzará el barranco de las Casetas hasta la parcela del centro de datos se incluye en el Proyecto de desarrollo del centro de datos, independiente al presente proyecto.

5. Análisis del estudio de impacto ambiental.

La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria queda reflejada en la introducción del estudio de impacto ambiental. El inventario ambiental describe las principales características de los elementos del medio biótico y abiótico, además del socioeconómico y el patrimonio cultural, susceptibles de ser afectados por el proyecto, lo que permitirá definir la capacidad de acogida del territorio para las actividades propuestas, determinada a partir de la detección de los puntos o zonas de especial relevancia ecológica, cultural y socioeconómica, o de mayor fragilidad. El inventario ambiental contiene la delimitación del ámbito de estudio, descripción del medio físico (climatología, cambio climático, calidad del aire, ruido ambiental, calidad lumínica, geología y geomorfología, edafología y erosión, hidrología superficial, hidrogeología), descripción del medio biótico (espacios naturales protegidos o de interés especial, hábitats y vegetación, fauna), descripción del medio histórico- cultural y paisajístico (patrimonio cultural, vías pecuarias, vías verdes, montes de utilidad pública, usos del suelo, paisaje), descripción del medio socioeconómico (administración territorial, demografía, empleo y actividad económica, cotos de caza y pesca, infraestructuras y servicios y exposición a riesgos).

El estudio de impacto ambiental indica que, de acuerdo con los datos de localización de Hábitats de Interés Comunitario del Ministerio para la Transición

Ecológica y el Reto Demográfico, en el ámbito de estudio se distinguen varios Hábitats de Interés Comunitario en el ámbito de estudio, siendo el más representativo el Hábitats de Interés Comunitario prioritario 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero Brachypodietea*. No obstante, durante los trabajos de campo se constató que, dada la transformación de la vegetación actual, no existen actualmente Hábitats de Interés Comunitario en el entorno directo del proyecto. Se conoce la existencia del Hábitats de Interés Comunitario prioritario 6220* en zonas al este de las infraestructuras proyectadas, a más de 500 m de distancia del trazado, y al suroeste del mismo (cerca de la subestación eléctrica Monte Torrero), a 1,2 km del trazado. La ausencia del resto de hábitats de interés en el área inspeccionada indica que los tipos de hábitat reconocidos en la cartografía oficial no están presentes o han sido eliminados debido a la transformación del paisaje.

La caracterización de la fauna se ha abordado por parte del promotor mediante la información disponible públicamente para el ámbito de estudio y la prospección de campo en las proximidades del área del proyecto. El grupo principal de fauna potencialmente presente en el área de estudio está compuesto por aves, especialmente aquellas asociadas a hábitats esteparios, como la alondra de Dupont, el aguilucho cenizo, la ganga ibérica y la ganga ortega. Sin embargo, los hábitats identificados durante la campaña de campo que podrían albergar estas especies están en un estado de conservación subóptimo. Estos hábitats se presentan como fragmentos pequeños, con un marcado efecto borde y rodeados de cultivos, infraestructuras lineales y polígonos industriales. Esta fragmentación y la alteración del hábitat hacen que la presencia de especies como la alondra ricotí, la ganga ibérica, la ganga ortega y el aguilucho cenizo sea muy improbable en la zona.

El promotor incluye una identificación y evaluación de impactos, en cada una de las fases del proyecto (construcción, operación y desmantelamiento), realizando una valoración del impacto, en base a las categorías de importancia del impacto establecidas según las referencias comúnmente reconocidas, y una valoración final del impacto residual tras la aplicación de medidas preventivas y correctoras. La identificación de impactos ambientales del proyecto se ha llevado a cabo cruzando en un matriz de tipo causa-efecto los componentes del medio susceptibles de ser impactados (medio físico, biótico, histórico-cultural y del paisaje y socioeconómico) con los aspectos ambientales del proyecto, identificados previamente, los cuales derivan de las operaciones del proyecto. En la matriz se han recogido los elementos receptores inventariados en el ámbito de estudio susceptibles de ser impactados. Por ello, no se han incluido otros componentes tales como montes de utilidad pública o lugares de interés geológico, al no preverse interacción alguna con el proyecto. En fase de construcción: Impactos negativos moderados que tras las medidas preventivas y correctoras son compatibles: afecciones a la calidad



del aire y clima, por emisión de contaminantes y generación de partículas en suspensión; calidad acústica, vibraciones en fase de obra; geología, morfología y topografía, por afección al modelado del terreno, por alteraciones topográficas y geomorfológicas; edafología por Impacto por afección a los suelos por eliminación y alteración; hidrología, hidromorfología e hidrogeología por alteraciones en las aguas superficiales y subterráneas; sobre el medio biótico - vegetación y hábitats, por afección a la cubierta vegetal y flora de interés; fauna, por afección a especies faunísticas o de interés, por mortalidad directa o indirecta; Espacios Naturales protegidos, por afección a espacios protegidos o elementos de interés natural; patrimonio histórico-artístico, cultural y arqueológico, por afección a elementos del patrimonio inventariados, por afección a vías pecuarias; ocupación territorial y actividades preexistentes, por afección en los tipos de ocupación del suelo, infraestructuras y servicios existentes; sobre los recursos naturales de carácter general por afección asociada al consumo de recursos naturales, por generación de residuos; impactos sinérgicos y acumulativos con otras infraestructuras. Así, los impactos se valoran como moderados, compatibles, no significativos y positivos. Con la aplicación de medidas preventivas y correctoras pasan a ser compatibles, no significativos y positivos, salvo la valoración del impacto residual a la afección a los Hábitats de Interés Comunitario y fragmentación, que se valora como moderado. En fase de operación la valoración de los impactos residuales se valora como compatibles.

El análisis de vulnerabilidad del proyecto realizado por el promotor, no ha identificado efectos ambientales significativos derivados de su exposición a riesgos de accidentes graves o catástrofes naturales. En cuanto a los accidentes graves, como vertidos de sustancias peligrosas o incendios relacionados con maquinaria y materiales combustibles, el riesgo se ha evaluado como bajo o muy bajo, principalmente debido a las bajas consecuencias previstas en caso de incidente y a la limitada cantidad de sustancias peligrosas almacenadas. El principal riesgo extrínseco identificado es el de incendios forestales, sin embargo, todos los riesgos residuales se consideran gestionados adecuadamente, alcanzando niveles ALARP (tan bajos como es razonablemente posible). Dado este contexto, no se proponen nuevas medidas preventivas adicionales a las ya previstas, ya que los riesgos se consideran controlados de manera eficaz.

Respecto a las medidas preventivas y correctoras, el promotor señala que, es en la fase de construcción donde se concentran las principales acciones y potenciales afecciones que se derivan de la ejecución del proyecto; por tanto, también la aplicación de las medidas ambientales propuestas. En fase de operación se consideran las medidas relativas a gestión de residuos dado que se vinculan a los potenciales efectos derivados de las actividades de mantenimiento, así como las labores de seguimiento de la recuperación de la vegetación afectada temporalmente. Estas labores se detallarán en el correspondiente Plan de



rehabilitación. Las medidas planteadas en fase construcción se consideran igualmente de aplicación en lo referente a la fase de desmantelamiento. Se incluyen medidas preventivas relativas a humectación del terreno, aplicación de sistema de cobertura de caminos, instalación de pantallas acústicas temporales, planificación temporal de los trabajos, reducción de la velocidad de los vehículos, control de maquinaria, prospección de fauna y flora previa al replanteo, instalación de dispositivos de escape de fauna para las zanjas, instalación de vallado cinegético durante la fase de construcción e integración paisajística, entre otras, así como medidas correctoras que incluyen rehabilitación con especies arbustivas atrayentes de insectos polinizadores, rehabilitación, rehabilitación de áreas afectadas, descompactado y restitución topográfica del terreno, lavado de la vegetación para eliminación de partículas y polvo, incorporación de la tierra vegetal previamente retirada en las superficies afectadas y acondicionamiento para su revegetación natural.

El promotor contempla un programa de vigilancia ambiental desglosado en actuaciones y parámetros de control que permiten asegurar que las medidas se implementen y resulten eficaces. Este programa engloba las fases de operación y las fases de construcción, si bien en el momento del desmantelamiento deberá elaborarse un programa de vigilancia ambiental específico adecuado a las características normativas en el momento de su ejecución que incluya entre otras cosas las posibles lecciones aprendidas a lo largo de la vida del proyecto.

El estudio de impacto ambiental incluye anexos específicos a los que se añaden planos y un reportaje fotográfico. Se aporta estudio específico de repercusiones del proyecto sobre los espacios de la Red Natura 2000, estudio sobre efectos en las masas de agua, para evaluar posibles repercusiones del proyecto sobre masas de agua superficiales y subterráneas y la identificación de medidas preventivas y correctoras. El promotor señala que en el EsIA no se evalúan los consumos, características de vertidos, ni otros aspectos relacionados con la operación del centro de datos en sí, sino exclusivamente la construcción y operación de la infraestructura hidráulica exterior. Se incluyen estudios sobre calidad del aire en el entorno del proyecto para analizar el potencial impacto del proyecto, a partir del que se han establecido las pertinentes medidas mitigadoras; estudio acústico, para analizar los niveles de ruido y vibraciones generados por las actividades de construcción y operación de la infraestructura hidráulica para asegurar el cumplimiento de los límites normativos. A partir del estudio se propone como medida preventiva la instalación de pantallas acústicas durante la fase de obra; estudio básico patrimonial, para identificar la existencia de bienes patrimoniales inventariados en el ámbito de estudio, y valorar la potencial afección sobre los mismos. Se añaden como anexos, la identificación de la legislación aplicable (comunitaria, estatal y autonómica) y la bibliografía empleada.



En la documentación complementaria aportada por el promotor en junio de 2025 se adjuntan los informes finales de avifauna de cada uno de los proyectos de los centros de datos con fecha de revisión 27 de junio de 2025. Estos informes anuales presentan la adenda de la caracterización anual de la avifauna en el entorno de los respectivos proyectos, completando la información inicial presentada al resto de períodos fenológicos. En el informe anual de avifauna del centro de datos CAR se considera significativa la presencia de especies rapaces como milano negro y cernícalo vulgar. Además, se refiere a la presencia de especies de interés como milano negro, cigüeña blanca, abejaruco europeo, aguilucho lagunero occidental y busardo ratonero, lo que indica que el ámbito del proyecto constituye un hábitat adecuado para estas especies, donde pueden desarrollar distintas fases de su ciclo vital. Con respecto a las conclusiones de los informes finales de avifauna, se indica que los nuevos datos de fauna incluidos en los informes finales de la caracterización anual de la avifauna en el entorno del centro de datos CAR no supone una variación significativa en los impactos evaluados sobre el factor fauna en el estudio de impacto ambiental. Se concluye que la presencia de las especies censadas durante los trabajos de campo no implica un cambio significativo respecto a la valoración realizada inicialmente. Se señala que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en dichos estudios de impacto ambiental siguen siendo plenamente aplicables, manteniéndose el impacto residual como compatible, sin necesidad de proponer nuevas medidas adicionales.

6. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El proyecto se ubica, desde el punto de vista geológico, en el sector central de la depresión del Ebro. La zona occidental se caracteriza por la presencia del río Ebro y sus terrazas, que influyen significativamente en la geomorfología y la sedimentación de la región. Los sedimentos terciarios y cuaternarios dominan la geología de la región, con una sedimentación controlada por la tectónica de las cordilleras adyacentes. Desde el punto de vista geomorfológico, la zona se incluye en la unidad fisiográfica depresión del Ebro. Esta fisiografía se caracteriza por relieves suaves, amplias zonas llanas y baja altitud. El proyecto se ubica sobre suelos de tipo gipsisoles y regosoles. En cuanto a la hidrología superficial, el proyecto se localiza en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, con varios cauces no permanentes en la zona: barranco del Val, barranco del Montañes, barranco de las Casetas y barranco del Platero. En el ámbito del proyecto también se encuentra el Canal Imperial de Aragón, el cual, a pesar de no ser un cauce natural, se menciona debido a su relevancia. En cuanto a la hidrogeología, la zona solapa con el acuífero número 58 “Aluvial del Ebro: Zaragoza” de unos 632 km² aproximadamente, calificado como “acuíferos porosos de productividad alta”.

La red hidrográfica está formada por el río Ebro, en el tramo comprendido desde el río Gállego hasta el río Ginel, al norte del ámbito de estudio, así como cauces no



permanentes como los barrancos del Val de las Vacas, de Val de San Miguel, de las Casetas, del Montañes y de Val de Hospital. También se identifica el Canal Imperial de Aragón, canal artificial, considerado Bien de Interés Cultural. En cuanto a la hidrogeología, el ámbito del proyecto se solapa con el acuífero número 58 “Aluvial del Ebro: Zaragoza”.

El proyecto se ubica en las proximidades del polígono industrial Empresarium, el parque tecnológico del reciclado López Soriano y el polígono industrial de La Cartuja Baja, con presencia de infraestructuras, principalmente carreteras como la A-68 y ferrocarril. El territorio presenta mosaico de campos agrícolas y terrenos en barbecho o baldíos, con presencia de comunidades de estepas yesosas en áreas gipsícolas, cartografiadas como Hábitat de Interés Comunitario prioritario “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)”, con código UE 1520*, sin embargo la vegetación actual de la zona se caracteriza por encontrarse en parches, que persisten en las zonas menos intervenidas, predominando unas pocas especies adaptadas a las condiciones climáticas del entorno, especialmente la escasez de agua, como el romero, retamas y tomillares, así como a presiones antrópicas del entorno. Es común la presencia de amplias áreas de terrenos sin vegetación o en estado de baldío, lo que refleja las condiciones áridas y la influencia de la actividad humana en la zona.

En lo que respecta a la avifauna presente en campeo, destacan especies ligadas a medios agrícolas y zonas abiertas, como cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) garcilla cangrejeja (*Ardeola ralloides*), y alimoche (*Neophoron perconpterus*) incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón como “vulnerable”, y otras especies como alondra ricotí, incluida como “en peligro de extinción”. También se encuentran en la zona paseriformes como escribano palustre (*Emberiza Schoeniclus*) catalogado como “en peligro de extinción”, y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). El proyecto se ubica a unos 300 m del núcleo poblacional de alondra ricotí denominado “Acampo de Arpal” preseleccionado para ser incluidos dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”, ganga ibérica, incluida como “vulnerable”.

El proyecto se ubica en ámbito de aplicación del Plan de Conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón), sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie ni tenerse constancia de puntos de nidificación próximos a la zona de actuación.



El Canal Imperial de Aragón, se ubica dentro del ámbito del Plan de Recuperación de *Margaritifera auricularia* (Decreto 33/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón).

La vía pecuaria “Colada del Paso de los Acampos” confluye con la zona de conexión a la red municipal de Zaragoza de agua potable.

El proyecto no afecta a ningún terreno incluido en Red Natura 2000, ni a Espacios Naturales Protegidos ni a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales revisar, lugares de interés geológico, humedales incluidos en la lista RAMSAR o humedales singulares de Aragón, ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se afectará el dominio público forestal.

7. Afecciones ambientales y valoración.

La nueva infraestructura hidráulica se proyecta de forma subterránea y siguiendo en su mayor parte viales existentes. También se proyecta una nueva balsa de almacenamiento de 190.297 m³. El impacto por molestias a la fauna se produce principalmente durante la fase de construcción debido a la presencia y operación de maquinaria, la generación de ruido, y la actividad del personal de obra. Estas perturbaciones pueden inducir cambios en el comportamiento de las especies faunísticas, especialmente en las aves, provocando su desplazamiento temporal fuera de la zona de actuación. Sin embargo, estos desplazamientos se consideran transitorios, y es probable que la fauna regrese una vez finalizadas las actividades de construcción. La época de mayor vulnerabilidad para la fauna es la de reproducción, especialmente para aquellas especies con cuidado parental, como aves y mamíferos. Aunque las distintas especies señaladas como las más sensibles (aquellas con categoría de amenaza) pueden diferir en el período de reproducción. La generación de ruido o tránsito de maquinaria y personal puede aumentar el riesgo de que las parejas reproductoras abandonen las puestas (en el caso de las aves) o camadas (mamíferos), especialmente en el contexto de las obras.

La actuación se ubica en el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, conforme al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación, sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie y no localizándose puntos de nidificación en el entorno próximo, por lo que la actuación se entiende compatible con los objetivos de protección de la especie. La actuación no conlleva una transformación del hábitat ni pérdida de primillares o merma de recursos tróficos.



Por otra parte, la infraestructura cruza el Canal Imperial de Aragón, incluido en el ámbito territorial del Decreto 33/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la margaritona (*Margaritifera auricularia*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, si bien, de acuerdo a la documentación aportada por el promotor, el paso se realizará mediante perforación dirigida que evita la afección tanto del cauce como de sus márgenes, por lo que no se prevén impactos potenciales sobre esta especie derivado de las actuaciones del proyecto dado que no se afecta a su hábitat.

La canalización hidráulica se proyecta de forma subterránea en la totalidad de su trazado y con un recorrido que discurre en su práctica totalidad por caminos existentes de zonas antropizadas junto a polígonos industriales, donde no hay presencia de vegetación natural de interés y donde no es necesaria la apertura de nuevos accesos, de forma general, no se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural de la zona. Por otra parte, la balsa de almacenamiento se ubica en una zona cartografiada como Hábitat de Interés Comunitario de carácter prioritario 1520* "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)", si bien, este tipo de hábitat se encuentra muy transformado por la antropización del medio en toda la zona del proyecto. Por otra parte, en las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor, se indica que se asegurará el proceso de revegetación en los bordes de la balsa de manera eficaz tras las obras.

Con respecto a los impactos sobre la atmósfera y el aire, en fase de construcción estarán provocados principalmente por las operaciones constructivas con el consiguiente aumento de los niveles de polvo y partículas en suspensión originados por el tráfico rodado, las operaciones de excavación y el movimiento de tierras, aumento de ruidos y vibraciones consecuencia de la construcción de la zanja que albergará el proyecto hidráulico, así como la construcción de la balsa, el aumento de los contaminantes atmosféricos y gases de combustión generados por el tránsito de maquinaria pesada, y, en menor medida, por la congestión puntual generada por los cortes de tráfico en caso de que sean necesarios. En lo que respecta a la contaminación lumínica durante la fase de obras por la señalización necesaria, se deberá garantizar la aplicación de las medidas propuestas y de común aplicación en obras que contribuirán a minimizar las afecciones, más susceptibles sobre los núcleos urbanos y carreteras más próximas y sobre la fauna circundante.

Respecto a los impactos sobre el suelo, la geomorfología y el paisaje, el relieve de la zona no se verá modificado por la realización de las obras, se generarán movimientos de tierra por el zanjeo derivado del trazado de las conducciones y se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos por el trazado hidráulico soterrado en su práctica totalidad por caminos existentes. Para la apertura de la balsa, se requerirá mayor movimiento de tierras. Desde el punto de vista paisajístico, durante el transcurso de las obras se producirán afecciones



de intensidad media como consecuencia de la ocupación de los caminos y campos de labor a través de los que discurre la canalización. Se prevé la rehabilitación de las superficies afectadas durante las obras, por lo que no se producirán, a priori, efectos significativos por el impacto paisajístico.

Con relación a la afección sobre la hidrología de la zona, durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de los mismos, dada la magnitud de las obras y las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación.

El mantenimiento y seguimiento no conlleva afecciones ambientales distintas a las previstas en la fase de construcción. Las posibles afecciones que se pueden producir son las derivadas de actuaciones necesarias para reparar fugas, obstrucciones, etc de las tuberías (ruidos, vibraciones, generación de polvo, turbidez del agua, etc). En este caso, la afección será poco significativa al afectar a superficies reducidas.

La actuación afecta a la vía pecuaria “Colada del Paso de los Acampos”, por lo que se deberá garantizar en todo momento su uso e integridad, así como garantizar el tránsito ganadero, conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En cumplimiento con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente; y considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto, efectuando los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que la zona de actuación se ubica en zona inundable para períodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años por su proximidad al río Ebro. En la mayor parte



de la zona de actuación el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 4, 5, 6, y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Desde el punto de vista geológico, es una zona con riesgo de hundimientos tipificados como "altos", "medios" y "muy bajos"; y riesgo por deslizamientos tipificados como "medios", "bajos" y "muy bajos". En cuanto a los riesgos meteorológicos, son "altos" aquellos derivados del viento, siendo la densidad media de descargas de 1,073 km²/ año, la densidad media de rayos de 0,597 km²/ año, y la densidad media de tormentas de 14,102 días/año.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción y explotación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 25 de agosto de 2025 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Zaragoza y Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, a la Comarca Central, al órgano sustantivo y a los interesados en el procedimiento.

Con fecha de registro INAGA de 1 de septiembre de 2025, se reciben alegaciones del promotor al trámite de audiencia. En ellas se solicita la modificación del texto del condicionado 7, en lo referido a la obligatoriedad de obtener todos las autorizaciones y permisos previamente al inicio de la actuación y con relación a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural.



No constan otras alegaciones. Asimismo, no se ha recibido comunicación alguna del órgano sustantivo en relación con el documento base de la declaración de impacto ambiental facilitado por este Instituto en el trámite de audiencia.

Vistas las alegaciones presentadas por el promotor y tenidas en consideración aquellas de carácter ambiental, se aceptan parcialmente y se incorporan a la presente Resolución.

Vistos, el proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores que darán servicio al futuro centro de datos CAR, en el término municipal de Zaragoza y el Burgo de Ebro (Zaragoza), promovido y solicitado por Amazon Data Services Spain, SL, su estudio de impacto ambiental, anexos e información complementaria, y la documentación obrante en el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación; el Decreto 33/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la margaritona (*Margaritifera auricularia*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores que darán servicio al futuro centro de datos CAR, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento del siguiente condicionado:



Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores centradas en la construcción y operación, que darán servicio al futuro centro de datos CAR, en los términos municipales de Zaragoza y el Burgo de Ebro (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL, en su estudio de impacto ambiental y demás documentos anexos, en la documentación adicional presentada y en las modificaciones propuestas en el documento de respuesta del promotor en el período de información y participación pública.

El objeto del proyecto se centra exclusivamente en la construcción y operación de la infraestructura hidráulica exterior, no estando incluidos consumos, características de vertidos ni otros aspectos relacionados con la operación del centro de datos en sí. Estas afecciones se valorarán en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada en el expediente INAGA 500301/02/2024/12133, en tramitación.

El carácter favorable a la realización del proyecto de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos complementarios para su puesta en funcionamiento, que se puedan contemplar en otros proyectos.

Para el inicio de las obras del proyecto, se requerirá que todos y cada uno de los demás elementos que resultan imprescindibles para su puesta en funcionamiento, dispongan a su vez de las pertinentes autorizaciones, y que mantengan la imprescindible conexión con los elementos contemplados en el proyecto.

Se deberá garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios frente a los riesgos identificados.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas por el órgano ambiental. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Asimismo, se deberá reservar una partida presupuestaria suficiente para corregir en los años posteriores a la ejecución cualquier impacto no deseado y/o reforzar las medidas preventivas y correctoras que, a raíz de la ejecución del programa de vigilancia ambiental, se hayan comprobado como poco eficientes o eficaces.



3. Las medidas complementarias planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Estas medidas podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.
4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y al órgano sustantivo, la fecha prevista para el comienzo de la ejecución del proyecto. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación de todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias de aplicación a la fase de obras. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico de medio ambiente responsable del seguimiento al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.
5. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto, sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.
6. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al INAGA con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
7. Para la ejecución de las obras vinculadas a este proyecto se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones legalmente exigidas, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.
 - 7.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la



Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

7.2. En el caso de afectar al dominio público pecuario, de forma previa a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada, que deberá tramitarse ante el INAGA en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura hidráulica exterior y el dominio público afectado.

7.3. Las obras o instalaciones a ejecutar en zonas de dominio público ferroviario y de protección de la infraestructura ferroviaria requerirán autorización previa del administrador de infraestructuras ferroviarias ADIF.

7.4. Cualquier obra o reposición que afecte a vías de titularidad pública y sus zonas de afección deberán ser autorizadas por los titulares de las vías: CV-604 por la Diputación Provincial de Zaragoza y CHE-103 por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

8. Se deberá cumplir con las prescripciones de las Resoluciones de 23 de julio de la Dirección General de Patrimonio Cultural en relación con la conservación y prevención del patrimonio arqueológico y paleontológico aragonés referidas a este proyecto. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

9. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos o de sequía. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos o superficies no asfaltadas.

10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará



la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar.

11. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la construcción como en funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

Condicionado de carácter ambiental.

12. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Se evitarán especialmente las afecciones sobre la vegetación natural inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 1520* "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)" presente en zonas próximas a las obras. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y/o jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc, así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos agrícolas, caminos de acceso o áreas desprovistas de vegetación natural y/o en el interior de la franja delimitada de afección de las obras.

13. En la apertura de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. En esta apertura de zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. Durante el tendido de los tubos se tendrá la precaución de mantener los extremos libres de los tramos tapados para evitar la entrada de animales. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.



14. No se alterará la dinámica hidrológica de la zona asegurando la suficiente permeabilidad de la obra, sin afectar de manera notable a las escorrentías superficiales. Se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, así como a su vegetación y fauna asociada, garantizando una incidencia mínima durante la fase de construcción, adaptando las soluciones de construcción a fin de minimizar sus dimensiones, su ocupación y la correspondiente pérdida del hábitat afectado.

15. Todas las nuevas superficies generadas o que se hayan visto alteradas por el desarrollo de las obras deberán ser objeto de rehabilitación, limpieza de restos y revegetadas. Se realizará el extendido de la tierra vegetal retirada en proyecto sobre estas superficies y se procederá a su revegetación. Para ello se utilizará la tierra vegetal previamente acopiada. Las especies utilizadas en labores de rehabilitación vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados. De manera general, para favorecer la revegetación de las zonas afectadas por el proyecto se realizarán aquellas enmiendas edáficas necesarias y riegos. También se realizarán las reposiciones de mallas que sean necesarias.

16. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado.

17. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial una vez finalizadas las obras.



18. En la balsa a construir se deberán contemplar sistemas o dispositivos que faciliten la salida de fauna vertebrada menor (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles), así como especialmente aves que puedan quedar atrapadas en su interior, utilizando rampas, revestimientos con pequeñas piedras, cuerdas con nudos, cadenas y/o escalas. De igual forma, se adaptarán las obras de fábrica de la conducción prevista, de forma que se eviten potenciales accidentes de especies de fauna. Para las operaciones de mantenimiento de las balsas, tales como limpieza u otras que agoten o casi agoten el agua almacenada, se deberá prever la posible existencia de peces y su rescate. Los taludes de la balsa se rehabilitarán convenientemente y se revegetarán incorporando especies propias de la zona.

19. En el caso de que se ejecute un vallado perimetral de la balsa, éste deberá incluir medidas anticollisión, como pueden ser la colocación de dos bandas, una en el extremo superior y otra en el centro, de flejes plásticos o similares del tipo sabird; o bien la instalación de placas que deberán cumplir con los siguientes aspectos: placas metálicas o de plástico con un tamaño de 25 cm x 25 cm con entre 0,6 mm y 2,2 mm de espesor, dependiendo del material. Cada una de estas placas se sujetará al cerramiento en al menos dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

Seguimiento y vigilancia ambiental.

20. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de vigilancia ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de vigilancia ambiental tendrá una vigencia durante toda la fase de construcción y de dos años después la finalización de las labores de construcción y rehabilitación. El Programa de vigilancia ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de rehabilitación y en el presente condicionado. El Programa de vigilancia ambiental deberá prestar especial atención a la afección por polvo, a la rehabilitación topográfica, adecuada revegetación e integración paisajística, control de procesos erosivos, efectos sinérgicos, conservación de caminos y carreteras, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno y vegetación natural.

21. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de vigilancia ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento.



El nuevo y definitivo Programa de vigilancia ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Durante la fase de construcción los informes del Plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final anual con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en los dos primeros años, los informes de seguimiento serán trimestrales, junto con un informe anual con conclusiones. Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo que corresponda. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, lo cual puede comportar restricciones temporales para la ejecución de las obras, modificaciones del proyecto, y/o suspensión temporal de la actividad.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si



no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de octubre de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ